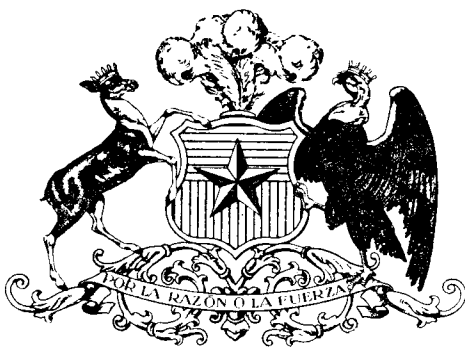


REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 35^a, en lunes 10 de agosto de 1964

(Especial: de 18.45 a 18.57 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MORALES ADRIASOLA

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBAÑEZ Y KAEMPFE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

	Pág.
1.—Se acuerda la devolución de antecedentes personales, a petición del interesado	2712
2.—Continúa la votación de las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que reestructura los Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas, y se levanta la sesión por falta de quórum	2712

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1/5.—Oficios del señor Ministro del Interior con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las materias que se expresan:	
Fomento del desarrollo económico y social de la provincia de Aisén	2708
Reparación de la techumbre de las casas de la Población "Barracones", de Puerto Octay	2708
Pago de una subvención a la Línea Aérea "Ladeco" por la Andes Copper Mining Company	2709
Aumento de la dotación de Carabineros en las Unidades de la ciudad de Temuco	2709
Creación de un retén de Carabineros en la localidad "El Algarrobal", del departamento de San Felipe	2709
6.—Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional con el que da respuesta al que se le remitió en nombre del señor Ochagavía, sobre donación de un busto del Capitán Arturo Prat a la Municipalidad de Achao	2709
7/13.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:	
El señor Oyarzún, que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para vender a la Dirección de Pavimentación Urbana los sitios 9, 10, 11 y 12 del loteo industrial del sector "El Salto", de esa comuna	2710
El señor García, que concede pensión a doña Zoila Urbina viuda de Velarde	2710
El señor Martínez Camps, que concede beneficios al señor Luis Mayorga Gutiérrez	2710
El señor Oyarzún, que concede pensión a doña Lucía Mannarelli Soto	2710
El señor Schaulsohn, que concede diversos beneficios al señor Carlos Aranda Frías	2711
El señor Valente, que concede beneficios al señor Oscar Barrientos Lavín	2711
El señor Huerta, que otorga pensión a doña Cecilia Socorro Medina Carmona	2711
14.—Presentaciones	2711
15.—Petición de sesión	2711

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 29ª, a 34ª, quedaron a disposición de los señores Diputados.

—*Dicen así:*

Sesión 29ª, Ordinaria, en miércoles 5 de agosto de 1964. Presidencia del señor Morales Adriasola. Se abrió a las 11 horas y 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Lavandero I., Jorge
Acuña R., Américo	Lehuedé A., Héctor
Aguilera B., Luis	Loyola V., Gustavo
Allende U., Nicanor	Melo P., Galvarino
Aravena C., Jorge	Mercado I., Julio
Aspée R., Jorge	Molina P., Emilio
Barra V., Albino	Monckeberg B., Gustavo
Basso C., Osvaldo	Morales A., Carlos
Brücher E., Hernán	Morales A., Raúl
Bunster C., Manuel	Muñoz H., Carlos
Cademártori I., José	Ochagavía V., Fernando
Campano Ch., Julieta	Pantoja R., Luzberto E.
Cerda A., Carlos	Pareto G., Luis
Clavel A., Eduardo	Pereira L., Ismael
Correa L., Salvador	Phillips P., Patricio
Decombe E., Alberto	Ramírez de la F., Alfonso
Díez U., Sergio	Reyes V., Tomás
Donoso V., Guillermo	Rosende S., Hugo
Eluchans M., Edmundo	Ruiz-Esquide E., Ruffo
Errázuriz E., Carlos J.	Sáez L., Mario
Fierro L., Fermín	Sáinz A., Esteban
Flores C., Víctor	Sepúlveda R., Julio
Fuentes A., Samuel	Silva U., Ramón
Galleguillos C., Víctor	Suárez G., Constantino
Gaona A., Renato	Subercaseaux B., Julio
García R., Juan	Tagle V., Manuel
Hübner G., Jorge I.	Valdés L., Luis
Huerta M., Miguel	Valente R., Luis
Juliet G., Raúl	Videla R., Pedro
Klein D., Evaldo	Yrarrázaval L., Raúl
Lacoste N., Graciela	
Lagos R., René	

El Secretario, señor Cañas Ibáñez, don Eduardo, el Prosecretario, señor Kaempfe Bordalí, don Arnoldo, y el Ministro de Salud Pública, Francisco Rojas Villegas.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No hubo declaración respecto de las ac-

tas que correspondía aprobar o dejar a disposición de los señores Diputados.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1º—Una presentación suscrita por 35 señores Diputados con la que solicitan del señor Presidente, se sirva citar a sesión para el día de hoy, miércoles 5 de agosto, de 11 a 13 horas, con el objeto de ocuparse de la insuficiencia del Servicio de Correos y Telégrafos.

—*Transcrita oportunamente a los señores Diputados, se mandó al archivo.*

2º—Cinco oficios de S. E. el Presidente de la República, con los que hace presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que introduce modificaciones al Código Orgánico de Tribunales, en lo relativo a la competencia de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía en lo Civil;

El que modifica la ley N° 6.808, orgánica de la Sección Agentes Generales de Aduana de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, sobre jubilación de los Agentes de Aduana;

El que modifica la ley N° 11.129, en lo relativo al pago de los reajustes de pensiones de jubilación y montepío de los empleados municipales de la República;

El que establece normas sobre protección de menores;

El que crea una plaza de Cónsul Vitalicio, con sede de libre elección, que será servida por don Benjamín Subercaseaux Zañartu;

El que crea la Oficina de Planeamiento de la Educación;

El que libera de derechos de internación, por el plazo de un año, la importación de chasis de buses y microbuses para la locomoción colectiva de pasajeros, y

El que establece que el personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, que ocupan un bien raíz de propiedad fiscal, no estará obligado a pagar las contri-

buciones de los bienes raíces correspondientes.

—*Quedaron en tabla para los efectos de calificar las urgencias solicitadas. Posteriormente, calificadas éstas de "suma"; las cuatro primeras, y "simple" las restantes, se mandaron agregar a los antecedentes de los proyectos en Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el primero; en Comisión de Hacienda, el segundo; en Comisión de Gobierno Interior, el tercero; en Comisiones Unidas de Hacienda y de Asistencia Médico Social e Higiene, el cuarto; en Comisión de Relaciones Exteriores, el quinto; en Comisión de Educación Pública, el sexto, en Comisión de Hacienda, el séptimo y el octavo.*

3º.—Siete oficios del Honorable Senado:

Con los dos primeros, devuelve aprobado en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los siguientes proyectos de ley:

El que reajusta las pensiones de retiro y montepío de los imponentes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, y

El que autoriza a la Municipalidad de Lanco para transferir a sus actuales ocupantes los terrenos que forman el predio adquirido a don Felipe Barthou.

—*Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República los proyectos respectivos y archivar los antecedentes.*

Con los siguientes, comunica que ha tenido a bien acceder al retiro de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República a los proyectos de ley, despachados por el Congreso Nacional, que benefician a las siguientes personas:

Sepúlveda Mora, Iris; Ocampo Maureira, Mariana; Trincado Lepe, Mariana y Laura Yáñez Amanda.

—*Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República los proyectos respectivos y archivar los antecedentes.*

Con el quinto comunica los acuerdos adoptados por esa Corporación, en el quinto trámite constitucional, del proyecto que

modifica la ley 10.672, Orgánica de la Sección de Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

—*Se mandó tener presente y archivar.*

Con el sexto, devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de ley que incorpora al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, a los empleados del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados.

—*Quedó en tabla.*

Con el último, remite aprobado el proyecto de ley que establece que los profesores civiles de la Defensa Nacional tendrán derecho a todos los beneficios previsionales otorgados por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

—*Se mandó a la Comisión de Defensa Nacional.*

4º.—Cuatro oficios del señor Ministro del Interior, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, sobre las materias que se señalan:

Del señor Aguilera, acerca del rechazo de alza de las tarifas de la Empresa de Gas Licuado Norgas;

Del señor Millas, relativo a los trabajos de empalme de la red de alumbrado público del sector con la instalación de la población 22 de Julio, de la comuna de La Granja;

Del señor Naranjo, con relación a la adquisición de un terreno para erradicar a las familias que ocupan poblaciones callampas en la ciudad de Curicó, y

Del señor Prado, referente a la adopción de medidas a fin de mantener un stock permanente de combustible para atender la Planta de Alumbrado de Quellón.

5º.—Cuatro oficios del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, sobre las materias que se señalan:

Del señor Aspée, acerca de la construc-

ción de un frigorífico pesquero en la Caleta El Membrillo, de Valparaíso;

Del señor Barra, relativo al envío de antecedentes relacionados con las calificaciones, emolumentos y clasificaciones de los técnicos electricistas que laboran en la ENDESA, ENAP y CAP;

Del señor Bucher, con relación a la ampliación y mejoramiento de la pista de aterrizaje del aeródromo de Llanada Grande, y

Del señor Lavandero, referente a la detención de los trenes 9/10 (ex 21/22), en Gorbea.

6º.—Dos oficios del señor Ministro de Justicia, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, sobre las materias que se señalan:

Del señor Aguilera, acerca del pago de asignaciones familiares a obreros campesinos, y

Del señor Foncea, y de los señores Diputados del Comité Parlamentario Liberal, sobre adopción de medidas legales en contra de la Federación Aérea de Chile, ante la petición de esta Institución de entregar los fondos consultados en la Ley de Presupuestos de 1964 a los Clubes Aéreos del país.

7º.—Un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Stark, relativo a la construcción de un estadio en los terrenos ubicados en la calle Alemania de la ciudad de Los Angeles.

8º.—Once oficios del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero, contesta el que se le dirigió en nombre de la Corporación, con relación a la construcción de una aldea campesina en San Fabián, departamento de San Carlos.

Con los diez restantes, contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, sobre las materias que se señalan:

Del señor Aspée, acerca de la instala-

ción de servicio de agua potable en la localidad de Laguna Verde;

Del señor Brücher, sobre construcción de una Planta de Filtros en la piscina de Antofagasta;

Del señor Bucher, relativo a la construcción de un canal de riego en Chile Chico;

Del señor Donoso, con relación a la realización de diversas obras de urbanización que se habrían efectuado en distintas poblaciones y barrios de la ciudad de Talca;

Del señor Guerra, referente a la construcción de viviendas para imponentes de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo de la ciudad de Iquique;

Del señor Melo, acerca de la construcción de un puente en Quebrada Ulloa, comuna de Florida, provincia de Concepción;

Del señor Millas, relativo a la instalación de alumbrado público en la población Santa Adriana, comuna de La Cisterna;

Del señor Momberg, con relación a la construcción de un camino troncal de Pitrufquén a Toltén, provincia de Cautín;

Del señor Morales don Raúl, referente a la construcción de un camino que una las localidades de Quemchi-Tenaun-Dalcahue, en la provincia de Chiloé, y

Del señor Sáez, acerca de la ejecución de diversas obras públicas en la localidad de Coronel.

9º.—Seis oficios del señor Ministro de Agricultura, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, sobre las materias que se señalan:

Del señor Cerda, relativo al otorgamiento de créditos a los productores de arroz de la zona de San Carlos, provincia de Ñuble;

Del señor González, don Carlos, con relación a la donación de terrenos para la construcción de un edificio destinado a la Escuela Coeducacional N° 60 de Chillán;

Del señor Morales don Raúl, referente a la instalación de una Oficina del Ministerio en la región del Baker;

Del mismo señor Diputado, acerca de la instalación de una Planta Elaboradora de Azúcar de Remolacha en la ciudad de Castro;

Del mismo señor Diputado, sobre otorgamiento de facilidades a los agricultores de la provincia de Chiloé para la adquisición de semillas y abonos, y

Del señor Urzúa, relativo a la modificación del sistema vigente en materia de reajustabilidad de los dividendos de parcelas agrícolas.

10.—Tres oficios del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, sobre las materias que se señalan:

Del señor Araya, acerca de la situación del expediente de jubilación de don Sixto Salazar Aburto, en la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile;

Del señor González don Carlos, relativo a la instalación de una Oficina del Servicio de Seguro Social en la localidad de El Carmen, y

Del señor Guerra, referente al otorgamiento del beneficio de la asignación de zona para el personal de la Dirección de Crédito Prendario y de Martillo que se desempeña en la zona norte del país.

11.—Un oficio del señor Ministro de Minería, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor García y de los señores Diputados del Comité Parlamentario del Partido Demócrata Cristiano, sobre aumento de tarifas de compra de minerales en la provincia de Tarapacá, por parte de la Empresa Nacional de Minería.

12.—Once oficios del señor Ministro de Salud Pública:

Con el primero, contesta el que se le dirigió en nombre de la Corporación, sobre la labor realizada por el Ministerio en la provincia de Aisén.

Con los diez restantes, contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las materias que se señalan:

Del señor Aspée, relativo al funcionamiento de una Posta de Primeros Auxilios en Concón;

Del mismo señor Diputado, con referencia a la construcción de un Hospital en Quintero;

De la señorita Lacoste, doña Graciela, acerca del otorgamiento de asignación de estímulo a las Asistentes Sociales, Enfermeras Universitarias y Matronas del Servicio Nacional de Salud;

Del señor Molina, sobre adopción de diversas medidas sanitarias para la provincia de Concepción;

Del señor Naranjo, relativo a la construcción de pabellones de emergencia en el Hospital de Curicó;

Del mismo señor Diputado, con relación a la designación de un Practicante en la Posta de Primeros Auxilios de Romeral;

Del señor Oyarzún, acerca del pago de asignación de movilización a las Asistentes Sociales del Servicio Nacional de Salud de Valparaíso;

Del señor Papic, sobre construcción de una Posta de Primeros Auxilios en Llifén, comuna de Lago Ranco;

Del señor Sáinz, acerca de la creación de una Posta de Primeros Auxilios en Algarrobal, departamento de San Felipe, y

Del señor Sívori, referente a la atención médica en el Hospital de Collipulli.

13.—Cuatro oficios del señor Contralor General de la República, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las materias que se señalan:

Del señor Hamuy, sobre designación de un Inspector, para que investigue la distribución de viviendas efectuada por la CORVI, en la población "Balmaceda" y "Juan Antonio Ríos 2-B", de Santiago;

Del señor Leigh, acerca de la existencia de alguna disposición legal que haga extensivo al personal de Carabineros, el abono de 5 años de servicios, que la ley 6923 reconoció a los funcionarios judiciales, y

Del señor Zumaeta, con relación a la re-

misión del sumario instruido en la Municipalidad de La Calera, y

Del señor Holzapfel, referente a la investigación practicada en la Municipalidad de Santiago, relacionada con la adquisición de camiones regadores y recolectores de basuras.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

14.—Dos informes: uno de la Comisión de Gobierno Interior y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, de origen en una moción del señor Gaona, que autoriza a la Municipalidad de Chimbarongo para contratar empréstitos;

15.—Dos informes: uno de la Comisión de Gobierno Interior y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, de origen en una moción del señor Clavel, que autoriza a la Municipalidad de Tocopilla para contratar empréstitos;

16.—Dos informes: uno de la Comisión de Gobierno Interior y otro de la Hacienda, recaídos en el proyecto de origen en una moción del señor Cvitanic, que modifica la ley N° 11.926 que autorizó a la Municipalidad de Porvenir para contratar empréstitos;

17.—Dos informes: uno de la Comisión de Gobierno Interior y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, de origen en una moción del señor Lagos, que autoriza a la Municipalidad de Curepto para contratar empréstitos.

18.—Tres informes de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes proyectos de ley:

El primero, en una moción de los señores Rivera, Barra, Tagle y Clavel, que concede franquicias aduaneras a la internación de una torre de Saltos Ornamentales destinada a la Piscina Olímpica de Antofagasta;

El segundo, en una moción del señor Rivera, que concede franquicias aduaneras a la internación de un microbús donado a la Facultad de Agronomía de la Universidad Católica de Valparaíso;

El tercero, en una moción del señor Follert que concede franquicias aduaneras a la internación de diversas especies destinadas a la Cooperativa Agrícola Lechera de Osorno.

19.—Siete informes de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, recaídos en los siguientes proyectos de ley:

El primero, en una moción del señor Zumaeta, que modifica el D.F.L. N° 245, que estableció la asignación familiar para los obreros, con el objeto de hacer extensivo este beneficio a los estudiantes que sigan cursos vocacionales.

El segundo, en una moción de los señores Araya, Atala, Barra, Oyarzún y Valente, que modifica la ley N° 15.467 que otorgó la calidad jurídica de empleados particulares a los torneros, matriceros, fresadores y similares.

El siguiente, en una moción de los señores Ballesteros y Stark que abona un año por cada cinco de servicio a los empleados y obreros que trabajen en ambientes tóxicos;

El cuarto, en una moción de los señores Musalem, Valenzuela, Barra, Mercado, Lavandero y Leyton, que establece que tendrán la calidad de empleados particulares todas las personas que prestan servicios en el Banco del Estado de Chile;

El quinto, en una moción de los señores Barra y Zumaeta, que abona un año por cada cinco de servicio a los obreros que trabajen en faenas marítimas:

El que sigue, en una moción de los señores Musalem, Stark, Reyes, Papic, Martín, Argandoña, Valenzuela, Lavandero, Foncea y Muga que establece que el día sábado será feriado para los empleados y obreros de la Administración Civil del Estado y de las Municipalidades, siempre que hayan compensado esas horas en los días restantes de la semana.

El último, en una moción del señor Valente, que incorpora la gratificación de zona a la pensión de jubilación de los empleados de la Administración Pública.

—*Quedaron en Tabla.*

20.—Veintidós mociones, con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Alessandri, que autoriza a la Municipalidad de La Florida para contratar empréstitos.

Los señores Huerta y Hillmann, que autoriza a la Municipalidad de Villarica para contratar empréstitos.

Los señores Acuña y Follert, que modifica la ley N° 14.887 que autorizó a la Municipalidad de Osorno para contratar empréstitos.

El señor Lehuedé, que modifica la ley N° 13.584 que autorizó a la Municipalidad de Colina para contratar empréstitos.

El señor Musalem, que establece que los ingenieros, abogados y constructores civiles de la Empresa de Agua Potable de Santiago gozarán de una asignación de estímulo especial.

—*Se mandaron a Comisión de Gobierno Interior y Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento de la Corporación.*

Los señores Edwards, Alessandri y Guerra, que faculta al Presidente de la República para celebrar convenios con personas nacionales o extranjeras para la explotación agrícola de suelos eriazos de la propiedad fiscal ubicados en las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama.

—*Se mandó a Comisión de Agricultura y Colonización.*

La señora Enríquez, doña Inés, que concede franquicias aduaneras a la internación de diversas especies destinadas a la Sociedad Cooperativa Agrícola y Lechera de Concepción Ltda.

—*Se mandó a Comisión de Hacienda.*

Los señores Eguiguren, Ballesteros, Klein, Musalem, Eluchans, Muñoz, Valente, Brücher y Barra, que modifica la ley N° 15.478, sobre previsión de artistas, compositores, etc.

El señor Rivera, que modifica la ley N°

6037, orgánica de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, en lo relativo al reajuste y otorgamiento del beneficio de la jubilación.

—*Se mandaron a Comisión de Trabajo y Legislación Social y a la de Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento.*

Los señores Clavel, Eguiguren y Silva, que consolida los préstamos otorgados a los empleados y obreros de las Instituciones Semifiscales, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 15.474.

—*Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación Social.*

El señor Aspée, que modifica la ley N° 15.205 que fijó la planta y sueldos del personal dependiente del Ministerio de Agricultura, en lo relativo al nombramiento de los prácticos agrícolas en ese Ministerio.

—*Se mandó a Comisión de Agricultura y Colonización.*

El señor Loyola, que establece que el precio de transferencia de las propiedades que se adquieren por intermedio de Instituciones de Previsión o Corporación de la Vivienda no podrá experimentar ningún reajuste.

Los señores Acevedo y Araya, que autoriza a la Corporación de la Vivienda para otorgar títulos definitivos de dominio a los habitantes de la Población “Los Nogales” de Santiago.

Los mismos señores Diputados que autoriza a la Corporación de la Vivienda para otorgar títulos definitivos de dominio a los habitantes de las Poblaciones “Lientur”, “Carlos Acharán”, “El Laurel” y “Los Jazmines” de Valdivia.

—*Se mandaron a Comisión Especial de la Vivienda.*

El señor Alessandri, que concede pensión a doña Eliana Figueroa viuda de Inzunza;

El mismo señor Diputado, que concede diversos beneficios a don Andrés María Andrade Astorga;

El mismo señor Diputado, que concede

pensión a don Luis Humberto Latorre Vargas;

El señor Juliet, que concede igual beneficio a don Milton Eugenio Daza Díaz;

El señor Magalhaes, que concede diversos beneficios a don Jorge Cruzat Guzmán;

El señor Ruiz-Esquide, que concede pensión a doña Emma Maureira Moraga;

El señor Valente, que aumenta la pensión de que disfruta doña María Mercedes Osorio;

El mismo señor Diputado, que concede pensión a don Vito Reggio Turola;

—*Se mandaron a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

21.—Tres comunicaciones:

Con la primera, doña Mercedes Valdés viuda de Herrera agradece el homenaje rendido por esta Corporación a la memoria de don Ricardo Herrera Lira.

Con los dos siguientes, el señor Embajador del Japón y el señor General Director de Carabineros expresan su pesar por el fallecimiento del ex Diputado don Carlos Montané Castro.

—*Se mandaron tener presente y archivar.*

CALIFICACION DE URGENCIAS

S. E. el Presidente de la República hizo presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de leyes:

1.—El que establece normas sobre protección de menores y para combatir la vagancia infantil;

2.—El que establece el Servicio de Medicina Curativa para los empleados particulares;

3.—El que modifica la ley N° 6.808, Orgánica de la Sección Agentes Generales de Aduana de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, sobre jubilación de los Agentes de Aduana;

4.—El que modifica la ley N° 11.219, en lo relativo al pago de los reajustes de pen-

siones y montepíos de los empleados municipales de la República;

5.—El que introduce modificaciones al Código Orgánico de Tribunales en lo relativo a la competencia de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía en lo Civil;

6.—El que crea una plaza de Cónsul Vitalicio, con sede de libre elección, que será servida por don Benjamín Subercaseaux Zañartu;

7.—El que crea la Oficina de Planeamiento de la Educación;

8.—El que libera de derechos de internación, por el plazo de un año, la importación de chasis de buses y microbuses para la locomoción colectiva, y

9.—El que establece que el personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros que ocupe un bien raíz de propiedad fiscal no estará obligado a pagar las contribuciones de los bienes raíces que correspondan.

Se pidió se calificarán de “suma” las urgencias hechas presentes para el despacho de los proyectos signados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9.

Puesta en votación la calificación de “suma” urgencia para el proyecto sobre vagancia infantil, resultó aprobada por asentimiento unánime.

A proposición del señor Huerta, por asentimiento unánime, se acordó dejar sin efecto la resolución por la cual se tramitó este proyecto a las Comisiones Unidas de Asistencia Médico Social y a la de Hacienda y, en consecuencia, se enviara en forma separada en las respectivas Comisiones.

Por unanimidad se calificó de “suma” la urgencia hecha presente para el despacho sobre medicina curativa para empleados particulares.

En la misma forma anterior se calificó de “suma” urgencia el proyecto sobre Agentes de Aduanas;

Por la unanimidad de 33 votos se calificó de "suma" la urgencia hecha presente para el despacho sobre reajuste de pensión de los empleados municipales de la República;

Por 33 votos contra 7 se acordó calificar de "suma" la urgencia hecha presente para el despacho que modifica las normas de competencia del Código Orgánico de Tribunales en lo relativo a los Juzgados de Menor Cuantía en lo Civil.

El señor Morales Adriasola (Presidente) declaró calificada de "simple" la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que crea una plaza de Consul Vitalicio de libre elección;

Puesta en votación la petición para calificar de "suma" la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que crea la Oficina de Planeamiento de la Educación, resultó rechazada por 23 votos contra 6. En consecuencia, la Mesa declaró calificada de "simple" la urgencia hecha presente.

Correspondía votar la petición de calificar de "suma" la urgencia solicitada para el despacho del proyecto que libera de derechos la internación de chasis para la locomoción colectiva.

Puesta en votación esta petición por dos veces sucesivas no hubo quórum.

Repetida la votación por el sistema de pie y sentados, resultó ineficaz.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento se procedió a llamar a los señores Diputados por dos minutos, transcurrido ese lapso y tomada la votación en forma nominativa, resultó ineficaz por falta de quórum.

El señor Morales Adriasola (Presidente) levantó la sesión en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento. Eran las 11 horas y 49 minutos.

Sesión 30ª, Ordinaria, en miércoles 5 de agosto de 1934. Presidencia de los señores Morales Adriasola y Phillips. Se abrió a las 16 horas y 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Jaque A., Duberildo
Acuña R., Américo	Jerez H., Alberto
Aguilera B., Luis	Juliet G., Raúl
Allende U., Nicanor	Klein D., Evaldo
Aravena C., Jorge	Lagos R., René
Araya Z., Bernardo	Lavandero I., Jorge
Aspée R., Jorge	Lehuedé A., Héctor
Atala G., Juan	Lorca V., Alfredo
Ballesteros R., Eugenio	Loyola V., Gustavo
Barra V., Albino	Magalhaes M., Manuel
Brücher E., Hernán	Martín M., Luis
Bucher W., Federico	Melo P., Galvarino
Bulnes S., Jaime	Mercado I., Julio
Bunster C., Manuel	Miranda R., Hugo
Cademártori I., José	Momberg R., Hardy
Cancino T., Fernando	Monckeberg B., Gustavo
Cerda A., Carlos	Morales A., Carlos
Clavel A., Eduardo	Morales A., Raúl
Correa L., Salvador	Muñoz H., Carlos
Cvitanic S., Jorge	Musalem S., José
Da Bove O., Gastón	Ochagavía V., Fernando
Decombe E., Alberto	Osorio P., Eduardo
De la Fuente C., Gabriel	Pantoja R., Luzberto E.
De la Presa C., Rafael	Pareto G., Luis
Diez U., Sergio	Pereira L., Ismael
Donoso V., Guillermo	Phillips P., Patricio
Dueñas A., Mario	Pontigo U., Cipriano
Edwards O., Enrique	Prado B., Ignacio
Eguiguren A., Gregorio	Ramírez de la F., Alfonso
Eluchans M., Edmundo	Reyes V., Tomás
Enríquez F., Inés	Rivas F., Rolando
Errázuriz E., Carlos J.	Ruiz-Esquide E., Rufo
Flores C., Víctor	Sáez L., Mario
Flores C., Víctor	Schaulsohn N., Jacobo
Foncea A., Samuel	Sepúlveda R., Julio
Fuentes A., Samuel	Sharpe C., Mario
González M., Víctor	Silva U., Ramón
Galleguillos V., Florencio	Sívori A., Carlos
Gaona A., Renato	Subercaseaux B., Julio
García R., Juan	Tagle V., Manuel
Godoy U., César	Teitelboim V., Volodia
González U., Carlos	Urrutia P., Juan L.
Guerra C., Bernardino	Valente R., Luis
Gumucio V., Rafael A.	Yrarrázaval L., Raúl
Holzappel A., Armando	Zepeda C., Hugo
Hübner G., Jorge I.	
Huerta M., Miguel	

El Secretario, señor Cañas Ibáñez, don Eduardo; el Prosecretario, señor Kaempfe Bordalí, don Arnoldo, y los Ministros de Agricultura y Salud Pública, señores Ruy Barbosa y Francisco Rojas Villegas, respectivamente.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 25ª, 26ª, 27ª y 28ª, celebradas los días martes 28, la primera; miércoles 29, la segunda; jueves 30, la tercera y martes 4 de agosto, la última, de 16 a 19.15; de 16 a 19.15; de 16 a 18 y de 16 a 19.15 horas, respectivamente, quedaron a disposición de los señores Diputados.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1º—Un oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que formula observaciones, con el carácter de urgente, al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que suplementa diversos ítem del presupuesto corriente del Ministerio de Obras Públicas.

—*Quedó en tabla para los efectos de calificar la urgencia solicitada. Posteriormente, se calificó ésta de "simple".*

2º—Trece oficios del H. Senado:

Con los tres primeros, devuelve aprobados en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza a la Municipalidad de Villa Alemana para contratar empréstitos;

El que autoriza a la Municipalidad de Pemuco para contratar empréstitos;

El que autoriza inscripciones electorales extraordinarias en Quetrolauquén, comuna de Calbuco.

—*Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República los proyectos de ley respectivos y archivar los antecedentes.*

Con los cuatro siguientes, devuelve aprobado con modificaciones, los proyectos de ley que se indican:

El que fija la planta y sueldos del personal que presta sus servicios en la Dirección General del Registro Electoral;

El que autoriza a la Municipalidad de Rancagua para contratar empréstitos;

El que modifica el Código del Trabajo en lo relativo a la edad para ser elegido delegado en un conflicto colectivo del trabajo, y

El que modifica la ley N° 5181 con el objeto de ampliar el beneficio de la indemnización per años de servicio a los empleados y obreros de las empresas petroleras o bencineras.

Con el octavo, noveno y décimo, comunica haber rechazado los siguientes proyectos de ley:

El que concede franquicias aduaneras a la internación de diversas especies destinadas a los Padres Lazaristas de la Casa de Ñuñoa de Santiago, y otras instituciones;

El que concede franquicias aduaneras a la internación de especies destinadas al equipamiento de Centros de Esquí, y

El que modifica el artículo 72 de la ley N° 8.569, que creó la Caja Bancaria de Pensiones.

—*Quedaron en Tabla.*

Con los dos siguientes, remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

El que concede amnistía a don Maximiliano Serdio Cordero, y

El que modifica la ley N° 9415 que concedió amnistía a don Carlos Soto Morales.

—*Se mandaron a Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.*

Con el último, remite para que tenga su origen constitucional en esta Corporación una moción del señor Zepeda, que crea la "Fundación Pro Edificio de la Biblioteca del Congreso Nacional".

—*Quedó a disposición de los señores Diputados.*

3º—Un informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social recaído en el proyecto de ley, de origen en una moción de los señores Morales, don Carlos; Silva, Valenzuela, Atala, Barra, Allende, Bunster, Martínez y Montes que establece que todos los empleados del Banco Central de Chile gozarán de la indemnización por años de

servicios que dispone el artículo 4º transitorio del Decreto N° 1.272, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4º—Dos informes: uno de la Comisión de Gobierno Interior y el otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto, de origen en una moción del señor Jaque, que modifica la ley N° 15.398, que autorizó a la Municipalidad de Concepción para contratar empréstitos.

5º—Dos informes: uno de la Comisión de Gobierno Interior y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto, de origen en una moción de los señores Fonca, Donoso, Lagos, Aravena y Diez, que modifica la ley N° 14. 579, que autorizó a la Municipalidad de Talca para contratar empréstitos.

6º—Dos informes: uno de la Comisión de Gobierno Interior y otro de la de Hacienda, recaído en el proyecto, de origen en una moción del señor Pereira, que modifica la ley N° 13.024, que autorizó a la Municipalidad de Providencia para contratar empréstitos.

7º—Dos informes: uno de la Comisión de Gobierno Interior y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, de origen en una moción del señor Teitelboim, que autoriza a la Municipalidad de Nogales para contratar empréstitos.

8º.—Dos informes: uno de la Comisión de Gobierno Interior y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, de origen en una moción del señor Ramírez, que autoriza a la Municipalidad de Calbuco para contratar empréstitos.

9º—Un informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley, de origen en una moción de los señores Lehedé, Tagle y Galleguillos don Florencio, que prorroga la vigencia de la ley 14.681, sobre facilidades para pagar las cuotas que se adeudaren de alcantarillado y urbanización.

—*Quedaron en tabla.*

10.—Once mociones con las cuales los

señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Valente, que autoriza a la Municipalidad de Arica para contratar empréstitos.

—*Se mandó a Comisión de Gobierno Interior.*

El señor Guerra, que exime a los conductores de motonetas y motocicletas, de la obligación de usar el casco protector, dentro del radio urbano de las ciudades de Arica e Iquique.

—*Se mandó a Comisión de Gobierno Interior.*

El señor Schaulsohn, que declara que el personal que prestó servicios en la Empresa de Transportes Colectivos del Estado seguirá gozando del beneficio de tarifa rebajada por consumo de energía eléctrica suministrada por la Compañía Chilena de Electricidad.

—*Se mandó a Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

El señor Ballesteros, que establece que los imponentes de la Sección Tripulantes de Naves y Obreros Marítimos de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional tendrán derecho a jubilar por antigüedad.

—*Se mandó a la Comisión de Trabajo y Legislación Social y a la de Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento.*

El señor Valente, que destina recursos para que la Municipalidad de Arica pueda realizar un plan de adelanto local en la comuna.

—*Se mandó a Comisión de Gobierno Interior y a la de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento.*

El señor Phillips, que denomina "Adriana Lyon Vial" a la Escuela Coeducacional N° 37 de San Fernando.

—*Se mandó a la Comisión de Educación Pública.*

Los señores Valente y Galleguillos Clett,

que concede diversas franquicias tributarias a los comerciantes minoristas, pequeños industriales y agricultores.

Los señores Cademártori, Ramírez, Valente, Silva, Morales Adriasola, Cvitanic y Eluchans, que modifica el artículo 5º de la ley N° 15.564, en lo relativo a la situación tributaria de las asignaciones de zona.

—*Se mandaron a la Comisión de Hacienda.*

La señorita Lacoste, doña Graciela, que concede diversos beneficios a doña Olga Peñailillo Soto.

La misma señorita Diputada, que concede pensión a doña Melania Urzúa viuda de Estrella.

El señor García, que concede pensión a doña Lucrecia Olguin Vilches y doña Ofelia Olguin.

—*Se madaron a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

11.—Una presentación de la Asociación de Industrias Lácteas, con la que se refiere a la política del Gobierno en materia de leche.

—*Se mandó tener presente y archivar.*

CALIFICACION DE URGENCIAS

En primer término correspondía entrar a votar la petición de calificar de “suma” urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que libera de derechos la internación, por el plazo de un año, la importación de chasis de buses y microbuses destinados a la locomoción colectiva de pasajeros.

Por 24 votos contra 14 resultó rechazada esta petición. En consecuencia, la Mesa declaró calificada de “simple” la urgencia.

El señor Morales Adriasola (Presidente) declaró calificadas de “simple” las urgencias hechas presentes por S. E. el Presidente de la República para el despacho de los siguientes proyectos de leyes:

El que establece que el personal de las

Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile, que ocupen un bien raíz de propiedad fiscal, no estará obligado a pagar las contribuciones de los bienes raíces correspondientes, y

Observaciones formuladas al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que suplementa el presupuesto corriente del Ministerio de Obras Públicas.

A proposición de la Mesa, por asentimiento unánime, se acordó tratar de preferencia, sobre Tabla, sin debate, los siguientes proyectos de leyes:

1.—El que establece que los funcionarios del Banco Central de Chile gozarán de la indemnización por años de servicios establecida en el artículo 4º transitorio del Decreto N° 1.272, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

2.—El que incorpora al régimen de previsión de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas a los empleados del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados (tercer trámite constitucional); y

3.—El que autoriza a la Municipalidad de Calbuco para contratar un empréstito.

En virtud del acuerdo anterior se entró a considerar el proyecto de ley, de origen en una moción de los señores Morales, don Carlos, Silva, Valenzuela, Atala, Barra, Allende, Bunster, Martínez y Montes, informado por la Comisión de Trabajo y Legislación Social, que establece que todos los funcionarios del Banco Central de Chile gozarán de la indemnización por años de servicios a que se refiere el artículo 4º transitorio del Decreto N° 1.272, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El señor Secretario dió lectura al texto del informe y del proyecto de ley.

Puesto en votación secreta el proyecto,

resultó aprobado en general por asentimiento unánime y, en particular, reglamentariamente, el artículo único de que consta, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto, en su primer trámite constitucional, y en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado, redactado en los siguientes términos:

Proyecto de ley

“Artículo único.— A todo el personal, sin excepción, del Banco Central de Chile, le será aplicable lo dispuesto en el artículo 4º transitorio del Decreto Supremo N° 1.272, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha 7 de septiembre de 1961, publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de noviembre de 1961, que fijó el texto refundido de la ley sobre cambios internacionales, considerándose la antigüedad en el servicio, para todos los efectos legales, desde la fecha de su primer contrato, ya sea con el Banco Central de Chile, con la ex Comisión de Cambios Internacionales o con el Consejo Nacional de Comercio Exterior.”

En seguida, en conformidad al acuerdo precedente se entró a considerar el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que incorpora al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a los empleados del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados.

El Senado había introducido al proyecto las siguientes modificaciones:

El artículo 1º ha sido sustituido por el siguiente:

*Artículo 1º—*Los empleados del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados, quedarán incorporados al régimen de previsión establecido en el D.F.L. N° 1.340

bis, de 6 de agosto de 1930, y les será aplicable a éstos, todas las disposiciones y normas que rijan, en materia previsionales, para el personal de la Corporación de Fomento de la Producción.

El artículo 2º ha sido rechazado.

El artículo 3º ha pasado a ser 2º.

Ha reemplazado las palabras “el personal” por “los empleados”.

El artículo 4º ha sido rechazado.

El artículo transitorio ha pasado a ser artículo 1º transitorio.

Ha sustituido la frase: “al 31 de julio de 1963” por la siguiente: “a la fecha de publicación de la presente ley”.

Seguidamente, ha agregado el siguiente artículo 2º transitorio, nuevo:

*“Artículo 2º transitorio.—*Los empleados del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados seguirán rigiéndose por el artículo 9º del D.F.L. N° 381, de 1953, respecto de la indemnización establecida en el artículo 58 de la ley N° 7.295 por los servicios prestados con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley. A los servicios posteriores, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 1º.

Artículo 1º

En votación secreta, por 54 votos contra 2 se aprobó la modificación que consiste en subsituirlo.

Artículo 2º

Por 44 votos contra 1, en votación secreta, se aprobó la supresión de este artículo.

Artículo 3º

En votación secreta, por la unanimidad de 34 voto se aprobó la modificación introducida.

Artículo 4º

Por 34 votos contra 1 se aprobó la enmienda a este artículo.

Artículos transitorios

Por unanimidad se aprobó la modificación introducida al artículo 1º transitorio.

Puesta en votación la enmienda que consiste en consultar un nuevo artículo transitorio, se aprobó por asentimiento unánime.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional y, en conformidad los acuerdos adoptados a su respecto, que se pusieron en conocimiento del Senado, se mandó comunicar al Presidente de la República, redactado en los siguientes términos

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Los empleados del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados, quedarán incorporados al régimen de previsión establecido en el D.F.L. N° 1.340 bis, de 6 de agosto de 1930, y les serán aplicable a éstos, todas las disposiciones y normas que rijan, en materias previsionales, para el personal de la Corporación de Fomento de la Producción.

Artículo 2º—No regirá para los empleados del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados a que se refiere la presente ley la disposición del artículo 11 de la ley N° 10.986.

Artículos transitorios

Artículo 1º—El personal a que se refiere esta ley se entenderá que continúa afecto a la Caja de Previsión de Empleados Particulares respecto de las operaciones de préstamos que se encuentren pendientes al 31 de julio de 1963 para el solo efecto a la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 2º—Los empleados del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados, seguirán regíendose por el artículo 9º del D.F.L. N° 381, de 1953, respecto de la indemnización establecida en el artículo 58 de la ley N° 7.295 por los servicios prestados con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley. A los servicios posteriores se les aplicará lo dispuesto en el artículo 1º.”

También, en virtud de los acuerdos anteriormente adoptados se entró a considerar el proyecto de ley, de origen en una moción del señor Ramírez, informado por las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, que autoriza a la Municipalidad de Calbuco para contratar empréstitos.

La Comisión de Hacienda había formulado indicación para reemplazar en el artículo 4º, las palabras “todas clases” por “motorizados”.

Puesto en votación general el proyecto resultó aprobado por asentimiento unánime.

La Mesa declaró aprobados reglamentariamente, los artículos 1, 2, 3, 5, 6 y 7, por no haber sido objeto de indicaciones.

Puesto en votación el artículo 4º con la indicación de la Comisión de Hacienda, se aprobó por unanimidad.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto se mandó comunicar al Senado, redactado en los términos siguientes

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Calbuco para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito uno o más préstamos que produzcan hasta la cantidad de doscientos mil escudos (E° 200.000) al interés bancario corriente y con una

amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile para tomar el o los préstamos que por esta ley se autorizan, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los préstamos a que se refiere el artículo 1º será destinado por la Municipalidad de Calbuco a efectuar aportes para concurrir al financiamiento, hasta por la cantidad de doscientos mil escudos, de la construcción de un puente que unirá la ciudad de Calbuco con el continente sobre el canal de Caicaén, sumas que se depositarán en la Tesorería Comunal de Calbuco y sobre las cuales podrá girar el Ministerio de Obras Públicas con el objeto indicado.

Artículo 4º—Para atender al servicio del o los préstamos autorizados por esta ley y hasta la total cancelación de los mismos, se establece el pago de derechos de peaje por los vehículos motorizados que transiten a través del puente a que se refiere el artículo anterior.

El Presidente de la República queda facultado para poner en vigencia el cobro de estos derechos una vez que el puente entre en servicio y fijará las tarifas correspondientes, a propuesta de la Municipalidad de Calbuco, o sin ella, si requirida por escrito para formularla no lo hiciere dentro del plazo de sesenta días. En igual forma, podrán modificarse anualmente dichas tarifas para ajustarlas al servicio de los préstamos contratados.

La recaudación de estos derechos la hará la Municipalidad de Calbuco con medios y recursos propios.

Artículo 5º—En los casos en que los préstamos autorizados por esta ley sean contratados con anterioridad a que se produzcan los recursos consultados en el artículo anterior, o éstos fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad de Calbuco responderá

de estas obligaciones y completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 6º—El pago de los intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Calbuco, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º—La Municipalidad de Calbuco depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos que se hubieren contratado y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos, y en la partida de egresos extraordinarios los aportes hechos de acuerdo con las disposiciones precedentes."

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento, sobre Tabla, correspondía entrar a considerar el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Inscripciones Electorales, en lo relativo a la planta y sueldos del personal de la Dirección del Registro Electoral.

El Senado había introducido al proyecto las siguientes codificaciones:

(El oficio del Senado, que contiene las modificaciones introducidas al proyecto, figura entre los Documentos de la Cuenta del Boletín de la Sesión 30ª ordinaria, celebrada en miércoles 5 de agosto de 1964, página 2457).

Artículo 1º

Puesta en votación secreta la primera modificación, resultó aprobada por la unanimidad de 43 votos.

Por unanimidad se aprobó el inciso final nuevo introducido por el Senado.

Artículo 2º

Puesta en discusión la enmienda usó de la palabra el señor Cademártori.

Cerrado el debate y puesta en votación, resultó aprobado por unanimidad.

Artículos 3º y 5º

Sin debate, en votaciones sucesivas, se aprobaron por asentimiento unánime las enmiendas introducidas a estos artículos.

Por unanimidad se aprobó el artículo 8 nuevo introducido por el Senado.

Puesto en votación secreta el artículo 9 nuevo, resultó aprobado por la unanimidad de 45 votos.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional, y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, que se pusieron en conocimiento del Senado, se mandó comunicar al Presidente de la República, redactado en los términos siguientes

Proyecto de ley:

“Artículo 1º— Establécese la siguiente Planta y sueldos del personal de la Oficina de la Dirección del Registro Electoral:

PLANTA DIRECTIVA, PROFESIONAL Y TECNICA

Cat. o Grado	Sueldo unitario	Nº Empl.	Sueldo total
2ª Cat. Director Abogado y Secretario del Tribunal Calificador de Elecciones	8.748	1	8.748
3ª Cat. Jefe del Departamento Electoral Abogado y Prosecretario del Tribunal Calificador de Elecciones	7.452	1	7.452
4ª Cat. Jefe Depto. Inscripciones Registros (1); Jefe Estadística e IBM (1) y Abogado (1)	6.120	3	18.360
5ª Cat. Secretario General (1) y Jefe de Presupuesto (1)	5.508	2	11.016

PLANTA ADMINISTRATIVA

5ª Cat. Jefes de Sección (8) y Oficial de Presupuesto (1)	4.668	9	42.012
6ª Cat. Oficiales (9) y Oficial de Presupuesto (1)	3.732	10	37.320

<i>Cat. o Grado</i>	<i>Sueldo unitario</i>	<i>Nº Empl.</i>	<i>Sueldo total</i>
7ª Cat. Oficiales (4) ; Perforadoras (6)	3.338	10	33.380
Gr. 1º Oficiales (3) ; Perforadoras (6)	3.000	9	27.000
Gr. 2º Oficiales	2.760	9	24.840
Gr. 3º Oficiales	2.628	7	18.396
Gr. 4º Oficiales	2.426	6	14.616
Gr. 5º Oficiales	2.256	7	15.792
Gr. 6º Oficiales	2.088	11	22.968
Gr. 7º Oficiales	1.992	13	25.896
Gr. 8º Oficiales	1.884	12	22.608

PLANTA DE SERVICIOS MENORES

Gr. 6º Mayordomo (1) ; Bodeguero (1)	2.088	2	4.176
Gr. 7º Auxiliares	1.992	5	9.960
Gr. 8º Auxiliares	1.884	8	15.072
Gr. 9º Auxiliares	1.764	3	5.292
Gr. 10º Auxiliares	1.620	2	3.240
		130	368.144

Los aumentos de grados que resulten como consecuencia de la aplicación de la presente ley no se considerarán como ascensos para los efectos de los beneficios que establecen los artículos 59 al 64 del D.F.L. N° 338, de 1960".

Declárase, para todos los efectos legales, que el Director del Registro Electoral gozará de la asignación especial establecida en el inciso primero del artículo único de la ley N° 11.665, de 21 de octubre de 1964.

Derógase el artículo 77 de la ley N° 14.853, de 14 de mayo de 1962, sobre Inscripciones Electorales, cuyo texto definitivo fue fijado por Decreto Supremo N° 1.001, de 2 de mayo de 1962, del Ministerio del Interior.

Artículo 2º— El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley se financiará con los saldos de los fondos destinados al personal a contrata, trato y jornal que pasan a formar parte de la nueva planta y con el excedente que se produzca en la Cuenta A-23-a) sobre el

monto de lo consultado en la Ley de Presupuestos vigentes.

Artículo 3º— En caso de ausencia o impedimento del Director del Registro Electoral, será subrogado por el Jefe del Departamento Electoral Abogado y Prosecretario del Tribunal Calificador de Elecciones.

Artículo 4º— Derógase el artículo 72 de la ley N° 14.853 y facúltase al Presidente de la República para incorporar al Decreto Supremo, que llevará numeración de ley, las modificaciones establecidas por la presente ley a la Ley General sobre Inscripciones Electorales citada.

Artículo 5º— El Presidente de la República proveerá los cargos de esta Planta, en primer término con los funcionarios de Planta del Servicio, respetando el orden jerárquico y el escalafón existente a la fecha en la Dirección y, en segundo término, con los empleados a contrata, a trato y a jornal en actual servicio que hayan ingresado a la Dirección con anterioridad al 30 de junio de 1964. La pro-

visión de todos estos cargos se hará sin sujeción a los requisitos exigidos por el artículo 14 del D.F.L. N° 338, de 1960.

Con todo, los cargos de esta Planta en que se exija título universitario deberán llenarse según las normas generales, si no hubiere funcionarios en actual servicio que posean el título respectivo.

Artículo 6°—El Director del Registro Electoral deberá entregar a los partidos políticos dentro de 120 días contados desde la fecha de término de las labores del Tribunal Calificador de Elecciones, el resultado completo de la elección en cada comuna del país.

Artículo 7°—Reemplázase el artículo 3° de la ley N° 14.853, de 14 de mayo de 1962, por el siguiente:

“Artículo 3°—Las inscripciones en estos registros serán gratuitas, continuas y permanentes.

Sólo tendrán derecho a sufragio en las elecciones ordinarias y extraordinarias las personas inscritas hasta los ciento veinte días anteriores a la fecha de su realización. Los Registros que no se hubieren alcanzado a completar en esta oportunidad, se cerrarán transitoriamente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 31.

Las inscripciones que se efectúen dentro de dicho plazo, se practicarán en Registros nuevos hasta que se completen.

Los Registros cerrados transitoriamente serán utilizados para continuar las inscripciones, en cuanto se completen los Registros nuevos a que se refiere el inciso precedente.”

Artículo 8°—Corresponderá al Director Abogado del Registro Electoral ordenar los trabajos extraordinarios y determinar el horario a que han de ajustarse los funcionarios de su Servicio, sin que rija para estos efectos lo dispuesto en el artículo 79 del D.F.L. N° 338, de 1960.

Artículo 9°—Suprímese en la Planta de la Oficina de Presupuestos del Ministerio del Interior, creada por el D.F.L. N° 106, de 1960, los siguientes cargos:

5ª Categoría Administrativa (1).

7ª Categoría Administrativa (1).

3º Grado Administrativo (1).

Los funcionarios que actualmente desempeñan dichos cargos en la Dirección del Registro Electoral, pasarán a ocupar los cargos de 5ª Categoría Directiva, 5ª Categoría Administrativa y 6ª Categoría Administrativa, respectivamente.

Los Oficiales de Presupuestos a que se refiere la presente ley en el artículo anterior, conservarán las atribuciones que les están señaladas en el D.F.L. N° 106, de 1960, quedando bajo supervigilancia técnica de la Oficina de Presupuestos del Ministerio del Interior.

Artículo transitorio.—La exigencia del título de abogado para el desempeño del cargo de Director y Secretario del Tribunal Calificador de Elecciones no será aplicable al funcionario que actualmente ocupa dicho cargo.

Por haber llegado la hora de término del Orden del Día, el señor Morales Adria-sola (Presidente) declaró reglamentariamente cerrado el debate respecto de los proyectos de leyes que figuraban en los lugares 1º, 4º, 5º y 6º de dicha Tabla, respectivamente:

El que establece normas para la fabricación, comercialización, distribución y uso de pesticidas;

El que aprueba el Convenio de Migración suscrito entre los Gobiernos de Chile y de España;

El que aprueba el Convenio Básico de Cooperación Económica, Técnica y Científica para el Desarrollo Económico y Social suscrito entre los Gobiernos de Chile y el de Paraguay; y

El que aprueba el Convenio Básico de Cooperación Educacional, de Intercambio Cultural y de Becas suscrito entre los Gobiernos de Chile y el de Paraguay.

Con la venia de la Sala usó de la palabra el señor Loyola, quien solicitó que se tratara sin debate, sobre Tabla, el proyecto de ley en tercer trámite constitucional, que concede beneficios al personal que trabaja en bombas bencineras y empresas petroleras.

Por asentimiento unánime, así se acordó.

En seguida, correspondió entrar a considerar el proyecto de ley, de origen en un Mensaje, informado por las Comisiones de Agricultura y de Colonización y la de Hacienda, con trámite de urgencia calificada de "suma", que establece normas para la fabricación, comercialización, distribución y uso de pesticidas.

La Comisión de Hacienda había formulado al proyecto las siguientes indicaciones que figuraban en el respectivo informe impreso:

Artículo 4º

Reemplazar el párrafo que dice: "las siguientes indicaciones: ..." hasta el final, por esta frase: "las indicaciones que establezca el Reglamento".

Artículo 6º

En el inciso primero reemplazar "Las empresas de fumigación" por "Las personas naturales o jurídicas que ejecuten una fumigación".

En el mismo inciso agregar a continuación de "mediero" las palabras "o mero tenedor".

Artículo 7º

Reemplazar la palabra "efectúen" por las siguientes: "se dediquen a efectuar".

Artículo 9º

Agregar después de "Ministerio de

Agricultura" la siguiente frase: "y que deberá también llevar la firma del Ministro de Hacienda".

Artículo 11

Suprimirlo.

Artículo nuevo

Consultar el siguiente:

"Artículo...— Las enfermedades que afecten al trabajador por efecto de la aplicación de pesticidas en las faenas agrícolas, serán consideradas como enfermedades profesionales, las que serán indemnizadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes".

Se formularon, además, al proyecto las siguientes indicaciones:

En el artículo 2º. De los señores Phillips, Mercado y Gaona, para intercalar, a continuación de la expresión "autorice expresamente" la siguiente: "previo informe del Servicio Nacional de Salud".

En el artículo 4º. De los mismos señores Diputados, para agregar, a continuación del punto, que se reemplaza por una coma lo siguiente: "el que deberá llevar las firmas de los Ministros de Agricultura y de Salud Pública". Esta indicación se formula obviamente, al artículo de la Comisión de Hacienda.

En el artículo 5º. De los mismos señores Diputados, para intercalar, a continuación de "Departamento de Defensa Agrícola", lo siguiente: "y del Servicio Nacional de Salud".

En el artículo 8º. De los mismos señores Diputados, para anteponer a las palabras "Antes de", con que se inicia este artículo, la expresión "Cuarenta y ocho horas".

En el mismo artículo. Del señor Bulnes, para agregar en el inciso segundo, después de la palabra "fumigación", lo siguiente: "Estas suspensiones o prohibiciones no afectarán a las empresas de fumigación aérea".

En el mismo artículo. De los señores

Lorca, Sívori y Cancino, para suprimirlo.

En el artículo 10. De los señores Mercado, Gaona y Phillips para reemplazarlo por el siguiente:

“Corresponderá a la Dirección de Agricultura y Pesca y al Servicio Nacional de Salud velar por el cumplimiento de esta ley. Los funcionarios de dichos Servicios, deberán denunciar las infracciones de que tengan conocimiento”.

De los señores Huerta, Prado y Gumucio, para intercalar en el artículo 11, después de la palabra “infracciones” lo siguiente: “a lo dispuesto en el artículo 8º, serán sancionados con una multa de hasta dos sueldos vitales mensuales, las demás infracciones.”

De los señores Phillips, Mercado y Gaona, para intercalar en el artículo 11 del proyecto aprobado por la Comisión de Agricultura y Colonización, a continuación de la expresión “presente ley”, lo siguiente: “y a su Reglamento.”

Del señor Sharpe, para consultar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...—Las acciones para reclamar de los daños y perjuicios causados por la aplicación de pesticidas prescribirán en cuatro años contados de la fecha en que se produjeran.”

De los señores Phillips, Mercado y Gaona, para consultar el siguiente artículo nuevo:

“Los Ingenieros Agrónomos del Departamento de Defensa Agrícola y los Inspectores del Servicio Nacional de Salud tendrán libre acceso a los predios rurales, bo-degas, vehículos de transporte y a cualesquiera otros lugares en que se depositen o almacenen pesticidas, como asimismo, estarán facultados para retirar muestras destinadas a los controles que determine esta ley y su Reglamento. Para todos estos efectos los funcionarios aludidos tendrán el carácter de Ministros de Fe”.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, resultó aprobado por asentimiento unánime.

La Mesa declaró aprobados en particu-

lar, por no haber sido objeto de indicaciones los artículos 1, 3 y 12.

Artículo 1º

Puesto en votación con la indicación formulada resultó aprobado por 28 votos contra 4.

Artículo 4º

Puesto en votación con la indicación formulada por la Comisión de Hacienda se aprobó por asentimiento unánime.

Por 25 votos contra 7 se aprobó la indicación formulada por los señores Phillips, Gaona y Mercado a la indicación de la Comisión de Hacienda.

Artículo 5º

Puesto en votación la indicación formulada se aprobó por 27 votos contra 5.

Artículo 6º

Por asentimiento unánime se aprobó con las indicaciones formuladas por la Comisión de Hacienda.

Artículo 7º

Puesto en votación con la indicación de la Comisión de Hacienda, resultó aprobado por unanimidad y se facultó a la Mesa para darle la redacción que correspondía.

Artículo 8º

Puesto en votación con la indicación del señor Bulnes la Mesa tuvo dudas en el resultado de la votación.

Repetida la votación por el sistema de pie y sentado, resultó un empate a 21 votos.

Puesto nuevamente en votación por el mismo sistema anterior resultó rechazada por 22 votos contra 16.

Puesto en votación el artículo con la segunda indicación formulada resultó rechazado por 21 votos contra 9.

Puesto en votación el artículo en su forma original, resultó rechazado por 20 votos contra 15.

Artículo 9º

Puesto en votación con la indicación de la Comisión de Hacienda resultó aprobado por 37 votos contra 1.

Artículo 10

Con la venia de la Sala usó de la palabra el señor Barbosa (Ministro de Agricultura).

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación formulada para reemplazar el artículo, resultó rechazada por asentimiento unánime.

Por unanimidad se aprobó el artículo en su forma original.

Artículo 11

Puesto en votación con la indicación formulada por los señores Huerta, Prado y Gumucio, resultó rechazada por unanimidad.

Puesto en votación con la indicación de los señores Phillips, Mercado y Gaona se aprobó por 23 votos contra 10.

Por 29 votos contra 8 se aprobó la indicación de la Comisión de Hacienda para consultar un artículo nuevo.

Puesta en votación la indicación del señor Sharpe para agregar un artículo nuevo relativo al plazo de prescripción causados por los daños derivados de la aplicación de pesticidas, resultó aprobada por 23 votos contra 9.

Por 23 votos contra 10 se aprobó la indicación de los señores Phillips, Mercado y Gaona para consultar un artículo nuevo.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado, redactado en los términos siguientes,

Proyecto de ley:

Artículo 5º—Los comerciantes deberán acreditar el origen de los pesticidas, mediante las facturas respectivas, cuando los Inspectores del Departamento de Defensa Agrícola y del Servicio Nacional de Salud se lo exijan.

Artículo 6º— Toda persona que ordene ejecutar una fumigación deberá indemnizar a terceros los perjuicios que le ocasione dicha aplicación de pesticidas. Las personas naturales o jurídicas que ejecuten una fumigación o aspersión responderán, solidariamente con el dueño del predio, arrendatario o mediero tenedor que las haya contratado, de los daños que, a los predios vecinos, cause la fumigación.

La acción para obtener la indemnización de los perjuicios provenientes de la aplicación de pesticidas se tramitará, por la Justicia Ordinaria, de acuerdo con las normas del procedimiento sumario, a que se refiere el Título XI, del Libro III, del Código de Procedimiento Civil. En estos juicios se litigará siempre sobre la especie y monto de los perjuicios.

En los juicios que se promuevan por daños causados por la aplicación de pesticidas, el tribunal solicitará informe técnico al Ingeniero Agrónomo Provincial respectivo, quien deberá evacuarlo dentro del plazo de 15 días, contado desde que reciba la comunicación correspondiente.

Artículo 7º—Las empresas que se dediquen a efectuar la aplicación de pesticidas deberán inscribirse en el Registro especial que, para este efecto, llevará el Departamento de Defensa Agrícola, de la Dirección de Agricultura y Pesca. Las empresas aéreas deberán contar, además, con

la autorización correspondiente, otorgada por la Junta de Aeronáutica Civil.

Artículo 8º—Mediante Decreto Supremo, expedido por el Ministerio de Agricultura y que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán los derechos y tarifas que el Departamento de Defensa Agrícola podrá cobrar por los análisis de laboratorio y por las inscripciones que se ordena practicar en la presente ley.

Artículo 9º—Corresponderá a la Dirección de Agricultura y Pesca velar por el cumplimiento de esta ley. Los funcionarios de dicho Servicio deberán denunciar las infracciones de que tengan conocimiento.

Los Ingenieros Agrónomos del Departamento de Defensa Agrícola tendrán libre acceso a los predios rurales, bodegas, almacenes y a cualesquiera otros lugares en que se depositen o almacenen pesticidas y para cumplir su función inspectiva podrán requerir el auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario.

La certificación hecha por estos funcionarios, ratificada por el Director de Agricultura y Pesca, deberá estimarse como base de una presunción judicial.

Artículo 10.—Las infracciones a la presente ley y a su Reglamento serán sancionadas con una multa que no podrá exceder de dos sueldos vitales anuales para empleado particular de la industria y el comercio, del Departamento de Santiago, sin perjuicio de las indemnizaciones a terceros que procedan.

El Presidente de la República fijará la cuantía de estas multas en un Decreto que deberá expedir, dentro del plazo de 90 días, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Su aplicación y cobro se sujetarán al procedimiento indicado en el artículo 50, de la ley Nº 15.020.

Artículo 11. — Efectúase el siguiente traspaso de fondos entre los ítem que se señalan del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, aprobado por la ley 15.455:

De los ítem:

Presupuesto Corriente en monedas extranjeras reducidas a dólares.	
13 01 28 1) Corporación de Reforma Agraria. . . .	US\$ 200.000
Presupuesto de Capital en monedas extranjeras reducidas a dólares.	
13 01 125 Aporte al Instituto de Desarrollo Agropecuario, para pagos al contado y cuotas al contado.	US\$ 50.000

Al ítem:

Presupuesto Corriente en moneda nacional.	
13 02 28.7 Al Instituto de Desarrollo Agropecuario para funcionamiento del Instituto de Investigaciones Agropecuarias	Eº 500.000

Artículo 12.—Los Ingenieros Agrónomos del Departamento de Defensa Agrícola y los Inspectores del Servicio Nacional de Salud tendrán libre acceso a los predios rurales, bodegas, vehículos de transporte y a cualesquiera otros lugares en que se depositen o almacenen pesticidas, como, asimismo, estarán facultados para retirar muestras destinadas a los controles que determine esta ley y su reglamento. Para todos estos efectos los funcionarios aludidos tendrán el carácter de Ministros de Fe.

Artículo 13.—Las enfermedades que afecten al trabajador por efecto de la aplicación de pesticidas en las faenas agrícolas, serán consideradas como enfermedades profesionales, las que serán indemnizadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 14.—Las acciones para reclamar de los daños y perjuicios causados

por la aplicación de pesticidas prescribirán en cuatro años contados desde la fecha en que se produjeran.”

Correspondía proceder a votar el proyecto de acuerdo, originado en un Mensaje, informado por las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, por el cual se aprueba el Convenio de Migración suscrito entre los Gobiernos de Chile y de España, en Madrid, el 7 de junio de 1961, con trámite de urgencia calificada de “simple”.

Se encontraba reglamentariamente cerrado el debate.

Puesto en votación, por dos veces sucesivas no hubo quórum.

Repetida la votación por el sistema de pie y sentados, resultó ineficaz.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, se procedió a llamar a los señores Diputados por dos minutos, transcurrido dicho lapso y tomada la votación en forma nominativa, resultó aprobado por 36 votos contra 3 y 8 abstenciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado, redactado en los términos siguientes

Proyecto de Acuerdo:

“*Artículo único.*— Apruébase el Convenio de Migración entre Chile y España, suscrito en Madrid el 7 de junio de 1961”.

En el tercer lugar de la tabla del Orden del Día figuraba el proyecto de acuerdo, de origen en un Mensaje, con trámite de urgencia calificada de “simple”, informado por las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, que

aprueba el Convenio Básico de Cooperación Económica, Técnica y Científica para el Desarrollo Económico y Social, suscrito entre el Gobierno de Chile y el de la República del Paraguay y en la ciudad de Asunción, con fecha 16 de mayo de 1963.

Se encontraba reglamentariamente cerrado el debate.

Puesto en votación, resultó aprobado por 26 votos contra 8.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado, redactado en los términos siguientes

Proyecto de Acuerdo:

Artículo único.—Apruébase el Convenio Básico de Cooperación Económica, Técnica y Científica para el Desarrollo Económico y Social entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de Chile, suscrito en la ciudad de Asunción el día 16 de mayo de 1963.

A continuación, se entró a considerar el proyecto de Acuerdo de origen en un Mensaje, informado por las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, con trámite de urgencia calificada de “simple”, que aprueba el Convenio Básico de Cooperación Educativa, de Intercambio Cultural y de Becas, suscrito entre el Gobierno de Chile y el de la República del Paraguay.

Se encontraba cerrado el debate.

Puesto en votación por dos veces sucesivas no hubo quórum.

Repetida la votación por el sistema de pie y sentados, resultó aprobado por 26 votos contra 4.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en conformidad a

los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado, redactado en los términos siguientes

Proyecto de Acuerdo:

“*Artículo único.*—Apruébase el Convenio Básico de Cooperación Educacional de Intercambio Cultural y de Becas entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de Chile, suscrito en la ciudad de Asunción, a los diez y seis días del mes de mayo de 1963”.

En virtud de un acuerdo adoptado por la Sala en la presente sesión, correspondía considerar, sin debate, el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 5.181, sobre indemnización por años de servicios a los obreros y empleados de las empresas petroleras y bencineras.

El Senado había reemplazado el proyecto por el siguiente:

Artículo único.—Reemplázase el artículo 3º de la ley N° 5.131 de 22 de junio de 1953, por el siguiente: Artículo 3— Las empresas bencineras o petroleras establecidas en el país, pagarán a los empleados u obreros que tengan más de un año completo de servicios y que se retiren por cualquier causa que no sea de las señaladas en el inciso siguiente, una indemnización equivalente a un duodécimo de la remuneración devengada en favor de ellos en los doce meses precedentes al del retiro, excluidas las provenientes de sobretiempos y gratificaciones voluntarias, por cada año de servicio prestado a la respectiva empresa o por fracción de año superior a seis meses. El pago se hará efectivo en dinero y en el momento de producirse el retiro.

Al personal de la Empresa Nacional de Petróleo, mientras no se le concedan gratificaciones legales, se le computarán para los fines señalados en el inciso prece-

dente, las gratificaciones convencionales que no excedan de tres sueldos o salarios mensuales.

No procederá esta indemnización si el retiro del empleado u obrero se originara por alguna de las causales de caducidad del contrato señaladas en los N°s. 1º, 6º, 7º, 8º y 10 del artículo 164 del Código del Trabajo o en los N°s. 6º, 7º, 7º, 8º, 9º, 10 y 11 del artículo 9 del mismo Código, en cuanto les sean imputables, las que habrán de ser declaradas por sentencia judicial.

En caso de fallecimiento de un empleado u obrero, la empresa pagará esta indemnización a las personas a quienes la ley llama como herederos ab intestato. Si el fallecido fuere casado, la indemnización se dividirá en dos partes: la mitad para el cónyuge sobreviviente y la otra mitad para los herederos ab intestato.

Las empresas que, a la fecha de promulgación de esta ley, tengan convenios con sus personales de empleados y u obreros, en virtud de los cuales éstos gozaren de algún sistema de indemnización por años de servicio, quedarán liberadas de dichas obligaciones convencionales mediante el cumplimiento de los preceptos de esta ley.

No será una cuestión susceptible de provocar un conflicto de orden colectivo la materia que se regula por la presente ley.

Los años de servicio se contarán desde la fecha de iniciación de éstos. Sin embargo, la antigüedad del empleado en la empresa se computará desde su contratación como tal, en caso de que se hubiere desempeñado antes como obrero de la misma y hubiere percibido, en ese carácter, la indemnización contemplada en esta ley”.

Puesta en votación la enmienda resultó aprobada por unanimidad.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, que se pusieron

en conocimiento del Senado, se mandó comunicar al Presidente de la República redactado en los siguientes términos:

(El texto aprobado por el Congreso Nacional es el propuesto por el Honorable Senado).

CAMBIOS DE MIEMBROS DE COMISIONES.

Con la venia de la Sala se dio cuenta de los siguientes cambios de miembros de las Comisiones que se indican, los que puestos en votación resultaron aprobados por asentimiento unánime:

Relaciones Exteriores.

Se aceptó la renuncia del señor Zepeda y se designó, en su reemplazo, al señor Bulnes.

Constitución, Legislación y Justicia.

Se aceptaron las renunciaciones de los señores Foncea, Leigh y Flores y se designaron, en su reemplazo, a los señores Reyes, Gaona y Morales, don Carlos, respectivamente.

Hacienda.

Se aceptaron las renunciaciones de los señores Lorca, Ballesteros y Urrutia, don Ignacio, y se designaron, en su reemplazo, a los señores Lavandero, Lorca y Edwards, respectivamente.

Asistencia Médico Social e Higiene.

Se aceptaron las renunciaciones de los señores Klein y Errázuriz y se designaron, en su reemplazo, a los señores Lehuedé y Decombe, respectivamente.

Economía y Comercio.

En la vacante quedada al fallecimiento del Honorable señor Montané, se designó, en su reemplazo al señor Da Bove.

Trabajo y Legislación Social.

Se aceptó la renuncia del señor Rosales y se designó, en su reemplazo, al señor Aravena.

Especial del Petróleo.

Se aceptó la renuncia del señor Morales, don Carlos y se designó en su reemplazo, al señor Rivas.

ANUNCIO DE FACIL DESPACHO.

El señor Presidente, en uso de sus facultades, anunció la siguiente tabla de asuntos de Fácil Despacho para las sesiones próximas, en el orden que se indica:

1.—Informes de la Comisión de Policía Interior y Reglamento, recaídos en las Cuentas de la Dieta Parlamentaria correspondiente a 1963 y en las Cuentas de Secretaría correspondientes al segundo semestre de ese mismo año;

2.—Moción que establece un impuesto a la producción de caolín y kieselgur a beneficio de las Municipalidades de las comunas productoras;

3.—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Talca para contratar empréstitos;

4.—Moción que prorroga la vigencia de la ley que declaró exento del pago de contribuciones a los bienes raíces a los pabellones de emergencia construidos en Chillán;

5.—Proyecto del Senado que establece un plan de instalaciones domiciliarias de alcantarillado y agua potable en las provincias de Atacama y O'Higgins;

6.—Moción que modifica las disposiciones del Código del Trabajo en lo relativo al funcionamiento de las salas-cunas;

7.—Moción que modifica la ley N° 15.286, que autorizó a la Municipalidad de Tomé para contratar un préstamo;

8.—Moción que declara feriado, para el solo efecto del goce de vacaciones, el día

sábado respecto de aquellos servicios de la Administración Pública, empresas fiscales, semifiscales y de Administración Pública, empresas fiscales, semifiscales y de Administración Autónoma en los que se trabaje cinco días a la semana, siempre que el personal compense esas horas;

9.—Moción que autoriza a la Municipalidad de Chimbarongo para contratar empréstitos;

10.—Moción que destina recursos para la instalación de servicio de agua potable en las comunas de San Esteban, Calle Larga y Rinconada;

11.—Proyecto que modifica la ley N° 15.398, que autorizó a la Municipalidad de Concepción para contratar empréstitos;

12.—Moción que autoriza a la Municipalidad de Tocopilla para contratar empréstitos;

13.—Moción que autoriza a la Municipalidad de Curepto para contratar empréstito;

14.—Moción que modifica la ley N° 11.926, que autorizó a la Municipalidad de Porvenir para contratar empréstito;

15.—Moción que concede franquicias aduaneras a la internación de un microbús destinado a la Escuela de Agronomía de la Universidad Católica de Valparaíso;

16.—Moción que concede franquicias aduaneras para la internación de una torre de saltos ornamentales destinada a la Piscina Olímpica de Antofagasta;

17.—Moción que modifica el D.F.L. N° 245, de 1953, con el objeto de hacer extensivo el derecho a gozar de asignación familiar a los estudiantes que sigan cursos vocacionales en las escuelas dependientes del Ministerio de Educación Pública;

18.—Moción que concede franquicias aduaneras a la internación de diversas especies destinadas a la Cooperativa Agrícola y Lechera de Osorno.

INCIDENTES.

En primer lugar correspondió el turno al Comité Democrático Nacional.

Usó de la palabra el señor Aravena, quien destacó la urgencia de proceder a crear la comuna de Lontué, en la provincia de Talca.

Solicitó el señor Diputado que se dirigiera oficio, en su nombre, a S. E. el Presidente de la República con el objeto de que se sirva acoger tal iniciativa y enviar y prestar su patrocinio constitucional a un proyecto de ley destinado a crear la comuna de Lontué en la provincia de Talca.

A continuación S.Sa. se refirió a las necesidades escolares que afectan a los locales de la provincia de Talca.

Solicitó el señor Diputado que se transmitieran sus observaciones, en su nombre, al señor Ministro de Educación Pública con el objeto de que se sirva acoger las peticiones contenidas en ellas sobre la materia referida.

Por la vía de la interrupción, usó a continuación de la palabra el señor Fierro, quien se ocupó de destacar la urgente necesidad de resolver distintos problemas que afectan a la provincia de Arauco.

En el curso de su intervención el señor Diputado solicitó que se dirigieran, en su nombre, los siguientes oficios:

A los señores Ministros de Educación Pública y de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el objeto de que se sirva adoptar las medidas necesarias para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 de la ley N° 15.263, que dispuso la entrega del local de la estación ferroviaria de la comuna de Arauco para el funcionamiento de una escuela.

Al señor Ministro de Salud transmitiéndole sus observaciones, con el objeto de que se sirva disponer se ordene una investigación urgente para establecer las

condiciones sanitarias de las aguas que consume el personal que trabaja en el establecimiento maderero de la industria "BIMA" ubicado en la comuna de Los Alamos, localidad de Antihuala, provincia de Arauco.

Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de que se sirva acoger las siguientes peticiones:

1.—Que el Servicio de Seguro Social informe las razones que ha tenido para no retirar de la Aduana los repuestos para la maquinaria que se emplea en las canteras de la provincia, lo que ha agudizado el problema de la cesantía de los obreros que laboran en esas faenas;

2.—Que se informe a esta Corporación las razones por las cuales el Servicio de Seguro Social no ha procedido al remate de las propiedades embargadas por concepto de multas e imposiciones adeudadas por los patrones y empleadores;

Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el objeto de que se sirva informar las razones por las cuales no se ha otorgado la ayuda financiera solicitada por la Municipalidad de Curanilahue para destinarla a la reconstrucción del Matadero, que será clausurado por el Servicio Nacional de Salud;

Al señor Ministro del Trabajo con el objeto de que la Inspección del Trabajo de Lebu se aboque a la solución del conflicto laboral producido en las minas de Carbón de Lebu.

Al señor Ministro de Minería, con el objeto de que se sirva informar a esta Corporación acerca de la política del Gobierno en materia petrolera en la provincia de Arauco, el monto de los costos de las labores de exploración, perforación y explotación de pozos petrolíferos, los gastos de traslado de maquinarias, instalación de faenas y salarios pagados; en resumen el total de la inversión realizada en esos trabajos que resultaron estériles.

Los Comités Socialista e Independiente no usaron de su tiempo.

El turno siguiente correspondió al Comité Radical.

El señor Muñoz Horz usó de la palabra para referirse a la necesidad de proceder al pago de las remuneraciones que se adeudan al magisterio a lo largo del país.

Solicitó el señor Muñoz que se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Educación Pública, transmitiéndole sus observaciones relacionadas con la urgente necesidad de destinar los recursos para proceder al pago de las remuneraciones, trienios y asignaciones familiares que se les adeuda a los profesores dependientes de esa Secretaría de Estado.

Correspondía entrar a la votación de los Proyectos de Acuerdo. Por no haber número en la Sala se procedió a llamar a los señores Diputados hasta por cinco minutos.

Transcurrido dicho lapso no hubo quórum.

PETICIONES DE OFICIOS.

Los señores Diputados que se indican solicitaron que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento, se enviaran los siguientes oficios, en su nombre:

El señor Dueñas, al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, para que se practique una investigación en el Servicio de Seguro Social de Villa Alegre, acerca de la no acogida de un reclamo de un obrero contra su ex patrona.

El señor Aravena, al señor Ministro de Educación Pública, con el objeto de solicitarle la construcción de un nuevo local para la Escuela N° 19 de Santa Carmen de Petorca, provincia de Talca.

El señor Morales Adriasola:

Con el primero se dirige al señor Mi-

nistro de Relaciones exteriores, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva ayudar en su viaje a Argentina con los medios que ese Ministerio posee, al Coro Polifónico del Liceo de Ancud;

Con los dos siguientes, dirigidos al Ministerio del Interior, solicita rebaja de pasajes para el mencionado conjunto en su viaje a la República Argentina y la autorización para que realice un viaje de ida y vuelta Puerto Montt-Santiago con rebaja de un 50% en el valor de sus pasajes.

El señor Dueñas:

Al señor Ministro de Obras Públicas, para que se sirva disponer la construcción de una población de viviendas económicas en la localidad de Abranches, provincia de Linares;

Al mismo señor Ministro, por el que le solicita la reanudación de los trabajos de pavimentación en la calle San Diego, en la ciudad de Parral;

Al mismo señor Ministro, solicitándole se apruebe definitivamente el Plano Regulador de la ciudad de Parral, para poder ejecutar diversas obras de suma necesidad en esta localidad;

Al señor Ministro del Interior, con el objeto de denunciarle algunas maniobras de tipo electoral, abiertamente irregulares, en el Sector Estación de Villa Alegre del departamento de Loncomilla, provincia de Linares;

Al señor Ministro de Salud Pública, por el que le solicita la construcción de una Posta de Primeros Auxilios en la localidad de Abranches, provincia de Linares;

Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, por el que le solicita que el Servicio de Seguro Social busque una fórmula que le permita atender con más agilidad a los imponentes, que están sometidos a largas tramitaciones;

Al señor Ministro de Educación Pública, por el que le solicita que, si lo tiene a bien, se sirva destinar los fondos necesarios para la terminación y ampliación

de la Escuela N° 36 de Abranches, comuna de Yerbabuena, en la provincia de Linares;

Al mismo señor Ministro, con el objeto de exponerle la grave situación que se presenta en el Liceo de Hombres de Parral, por la carencia de profesores en las más importantes asignaturas, razón por la que le solicita que se sirva, si lo tiene a bien, adoptar las medidas necesarias para poner fin a esta situación;

Al señor Ministro del Interior, solicitándole tenga a bien interceder ante la Dirección General de Servicios Eléctricos, para que se solucione el mal estado en que se encuentran las instalaciones de los Servicios Telefónicos de la ciudad de Parral.

El señor Cossio, al señor Ministro de Obras Públicas, por el que le solicita se sirva interceder en la entrega de E° 50.000.— otorgados por la Corporación de la Vivienda, para la reconstrucción del Edificio Consistorial de la comuna de Purranque, provincia de Osorno.

El señor Melo, al señor Ministro de Educación Pública, por el que le solicita se complete la plana de profesores en el Liceo N° 1 Enrique Molina G.; falta de diversas salas y servicios en el Liceo Coeducacional de Talcahuano; se dote de todo tipo de material al Liceo Coeducacional N° 3 de Concepción y se adquieran terrenos para la construcción del Liceo de Hombres N° 2 de Concepción; además por la misma petición de oficio se dirige al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole la construcción de un mayor número de salas para el Liceo Coeducacional de Talcahuano e instalación de calefacción para el mismo Liceo y la construcción urgente del Liceo de Hombres N° 2 de Concepción.

El señor Bucher, al señor Ministro de Agricultura, por el que le solicita que a través de la Corporación de la Reforma Agraria se pida el estudio pertinente para establecer Huertos Familiares en los alrededores de Puerto Montt;

Al mismo señor Ministro, para que se sirva, si lo tiene a bien, establecer la veda de choigas y choritos, de acuerdo con el Decreto que regía hasta 1962.

El señor Eguiguren, al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva, si lo tiene a bien, estudiar las medidas destinadas a poder importar materiales necesarios para el Club Náutico Oceánico de Chile.

El señor Allende, al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, por el que le solicita se sirva informar a la Corporación acerca de las razones por las que las Cajas de Previsión no aplicarían en su integridad las disposiciones del artículo 13 transitorio de la ley N° 15.575, que condonó los saldos de los préstamos de los imponentes de dichas Cajas, en la zona a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 14.171. Por este oficio el señor Allende reitera otro anterior y le hace ver la urgencia de que se informe cuanto antes a esta Corporación sobre dicho problema.

El señor Leigh, al señor Ministro del Interior, por el que le solicita se sirva recabar de la Compañía de Teléfonos de Chile la instalación de este servicio para el Cuerpo de Bomberos de la comuna de La Granja;

Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, por el que le reitera su anterior oficio en el sentido de que se envíe antecedentes a esta Cámara para verificar si es o no efectivo que el precio de los sitios y viviendas asignados a los imponentes de la Caja de Empleados Particulares en la población "Villa Macul" se le ha agregado el precio de venta de la parte proporcional a las superficies que corresponden a aceras, calzadas y áreas verdes;

Al mismo señor Ministro, por el que le consulta y solicita informe acerca de la legalidad del Acuerdo N° 2.004, de 8 de julio de 1964, relativo a la reducción de las áreas verdes en el plano de loteos de la Población "Villa Macul".

El señor Aravena, al señor Ministro

de Educación Pública, por el que le solicita que dentro de las posibilidades del Presupuesto, se ordene la adquisición de materiales para arreglar la Escuela N° 26, ubicada en Culenar, comuna de Valdivia de Lontué, provincia de Talca;

Al mismo señor Ministro, por el que le representa el problema de la Escuela N° 27 de San José, comuna de Valdivia de Lontué, la que funciona en un local totalmente inadecuado;

Al mismo señor Ministro, para que considere, si lo tiene a bien, la posibilidad de mejorar el local de la Escuela N° 8, ubicada en Lo Valdivia, comuna de Valdivia de Lontué;

Al mismo señor Ministro, para que se sirva considerar la expropiación del local que ocupa la Escuela N° 21, ubicada en la Hacienda Los Quillayes, comuna de Valdivia de Lontué, el que estaría en condiciones de prestar útiles servicios en dicha localidad.

El señor Galleguillos, don Víctor, al señor Ministro de Hacienda, por el que solicita informes acerca del no pago de las subvenciones aprobadas en el Presupuesto de este año, a los Clubes Deportivos Vegas de Pupuya y Rapel, de Navidad; asimismo solicita informe acerca de los requisitos exigidos para el pago de este tipo de subvención.

El señor Fierro, al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, por el que le solicita se proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, inciso tercero de la ley N° 15.263.

El señor Basso, al señor Ministro de Educación Pública, para que se sirva obtener la suma de E° 35.000.—que faltan para efectuar trabajos de reparación en la Escuela N° 14 de la ciudad de Chillán, la que se incendió.

El señor Barra, al señor Ministro de Educación, para hacerle presente las necesidades más urgentes de la Escuela Mixta N° 63 de Chiguayante y solicitán-

dole tenga a bien arbitrar las medidas adecuadas a la solución del problema.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento el señor Pri-llips (Primer Vicepresidente) levantó la sesión. Eran las 19 horas y 20 minutos.

Sesión 31ª, Ordinaria, en miércoles 5 de agosto de 1964. Presidencia del señor Eluchans. Se abrió a las 20 horas y 45 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Klein D., Evaldo
Alessandri V., Gustavo	Lagos R., René
Barra V., Albino	Martín M., Luis
Basso C., Osvaldo	Melo P., Galvarino
Brücher E., Hernán	Mercado I., Julio
Bunster C., Manuel	Millas C., Orlando
Clavel A., Eduardo	Monckeberg B., Gustavo
Correa L., Salvador	Morales A., Carlos
Decombe E., Alberto	Muñoz H., Carlos
Donoso V., Guillermo	Pantoja R., Luzberto E.
Eluchans M., Edmundo	Phillips P., Patricio
Errázuriz E., Carlos J.	Ramírez de la F., Alfonso
Flores C., Víctor	Rosende S., Hugo
Foncea A., José	Ruiz-Esquide E., Rufo
Fuentes A., Samuel	Sáez L., Mario
Galleguillos C., Víctor	Sáinz A., Esteban
Gaona A., Renato	Sharpe C., Mario
García R., Juan	Silva U., Ramón
Godoy U., César	Subercaseaux B., Julio
González U., Carlos	Tagle V., Manuel
Guerra C., Bernardino	Teitelboim V., Volodia
Holzapfel A., Armando	Valente R., Luis
Huerta M., Miguel	
Jaque A., Duberildo	

El Secretario, señor Cañas Ibáñez, don Eduardo, y el Prosecretario, señor Kaempfe Bordalí, don Arnoldo.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

No hubo declaración respecto de las actas que correspondía aprobar o dejar a disposición de los señores Diputados.

CUENTA.

Se dio cuenta de:

1º.—Un oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta al que se le dirigió en nombre del señor Sáinz sobre

la dotación de Carabineros a la localidad de El Algarrobal, departamento de San Felipe.

2º.—Cinco oficios del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las materias que se señalan:

Del señor Gaona, sobre construcción de una nueva bodega de carga en la Estación de Santa Cruz;

Del señor Hamuy, referente al destino que se le habría dado a una partida de carne llegada desde la República de Argentina en mal estado de composición;

Del señor Holzapfel, relativo a la instalación de servicios domiciliarios de alcantarillado en la localidad de Carahue;

Del señor Lehuedé, con relación a la supresión del tren local que hace el servicio entre Mapocho y Tiltil;

Del mismo señor Diputado, acerca de la necesidad de realizar obras de mejoramiento en la Estación ferroviaria de Talagante.

3º.—Diecisiete oficios del señor Ministro de Educación Pública:

Con los dos primeros contesta los que se le dirigieron en nombre de la Corporación, sobre las materias que se señalan:

Solución a diversos problemas que afectan a la Escuela Industrial de Puente Alto, e

Informe sobre planes realizados por ese Ministerio en la provincia de Aisén.

Con los quince restantes, contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, sobre las materias que se señalan:

Del señor Aravena, acerca de la elevación de categoría del Liceo de Hombres de Molina;

Del señor Argandoña, referente a la creación de un Liceo Nocturno Mixto Fiscal en la ciudad de Antofagasta;

Del mismo señor Diputado, relativo a la construcción de un local para el funcionamiento de una escuela en la pobla-

ción "Chango López", de la ciudad de Antofagasta;

Del señor Aspée, con relación a la solución de diversos problemas educacionales de las comunas de Limache y Quintero;

Del mismo señor Diputado, acerca de la construcción de un nuevo edificio destinado al funcionamiento de la Escuela N° 64 de Viña del Mar, ubicada en la población Villa Moderna;

Del señor Cossio, sobre la necesidad de declarar fiscal la Escuela del Departamento de Río Negro;

Del señor Galleguillos Clett, referente a la creación de una Escuela en la población "Chango López", de la ciudad de Antofagasta;

Del señor Galleguillos Vera, relativo a la construcción de un nuevo edificio para la Escuela N° 197, ubicada en la población Bulnes, de Santiago;

Del señor Fuentealba, con relación a la solución de diversos problemas educacionales del Departamento de Illapel;

Del señor Leigh, acerca de la construcción de un edificio para el funcionamiento del Liceo de Niñas N° 8 del Departamento Pedro Aguirre Cerda;

Del señor Ochagavía, sobre la necesidad de trasladar la Escuela N° 19 de Quinchao, ubicada en Qetro a un nuevo edificio;

Del señor Oyarzún, referente a la designación de un Oficial de Presupuestos para el Liceo de Hombres N° 3 de Valparaíso;

Del señor Prado, relativo al otorgamiento de categoría de Primera Clase al Instituto Politécnico de Castro;

Del señor Sáinz, con relación a la ampliación del local en que funciona la Escuela N° 13 de San Felipe;

De los señores Muñoz y Ballesteros, acerca de la construcción de un nuevo local para el Liceo Coeducacional de Quintero.

4°—Cuatro oficios del señor Ministro de Obras Públicas, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los

señores Diputados que se indican, sobre las materias que se señalan:

Del señor Aspée, acerca de la instalación de servicio de agua potable para la localidad de La Canela, provincia de Valparaíso;

Del mismo señor Diputado, referente a la ampliación de la red de agua potable de la población Valencia, de Quilpué;

Del señor Gumucio, relativo a la situación de los obreros de la Empresa de los Servicios Públicos de Agua Potable de la Avenida Cristóbal Colón, de Santiago, y

Del señor Momberg, con relación a la necesidad de ampliar los préstamos para la construcción de viviendas en la localidad de Toltén.

5°—Un oficio del señor Ministro de Salud Pública, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Guerra, acerca de la necesidad de crear diversas Postas de Primeros Auxilios en los pueblos precordilleranos de la zona norte del país.

6°—Un oficio del señor Contralor General de la República, con el que contesta el que se le dirigió en nombre de los señores Barra y Melo, sobre procedencia del pago de la bonificación establecida en la ley N° 15.575, al personal de empleados y obreros de la Universidad de Concepción.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

7°—Tres mociones con las que los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

Los señores Tagle, Edwards, Rivas, Reyes y Ochagavía, que autoriza al Presidente de la República para transferir un predio fiscal, ubicado en la Comuna de El Tabo, a la Sociedad Colonia Escolar de Peñaflor.

—*Se mandó a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Los señores Acevedo, Bulnes, Valdés y Schaulsohn, que destina recursos para realizar obras de adelanto local en el pueblo de Pomaire.

—*Se mandó a la Comisión de Gobier-*

no Interior y a la de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento.

El señor Prado, que reconoce tiempo servido a Víctor Estay Vargas.

8º—Tres presentaciones, con las que las personas que se indican, solicitan los beneficios que se señalan:

Doña Artemia Contreras Espince, pensión;

Doña Claudia María Frish de Pérez, aumento de pensión, y

Doña Flor Martínez viuda de Erazo, pensión.

—*Se mandaron a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

ORDEN DEL DIA.

En conformidad con el objeto de la presente sesión, a que había ordenado citar el señor Presidente, en uso de sus facultades reglamentarias, en primer término correspondía considerar el proyecto de ley, de origen en una moción de los señores Atala, Brücher, Gaona, Galleguillos Vera, Mercado, Ramírez y Sharpe, informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que modifica la ley N° 14.852, General de Elecciones, en lo relativo a propaganda electoral.

Puesto en discusión general el proyecto usaron de la palabra los señores Brücher (Diputado Informante), Foncea, Millas y Barra.

Durante la discusión del proyecto se formularon las siguientes indicaciones:

De los señores Millas y Montes para suprimir en el inciso primero, nuevo, del artículo 8º de la ley N° 14.852, la palabra "letreros", colocar un punto (.) después de "afiches" y suprimir las palabras finales "u otras similares y, en forma especial, la propaganda mural, como también en cualquier sitio público o privado".

De los mismos señores Diputados, para intercalar entre los incisos primero y segundo, nuevos, del artículo 8º de la ley

Nº 14.852, uno nuevo que diga: "En especial esta prohibición se refiere a cualquiera propaganda que se efectúe por intermedio de altoparlantes, sean éstos estables o móviles, con la única excepción de la transmisión por altoparlantes de discursos pronunciados en concentraciones públicas".

De los mismos señores Diputados, para suprimir los incisos segundo y tercero, nuevos, del artículo 8º de la ley N° 14.852,

De los mismos señores Diputados, para introducir las siguientes modificaciones al inciso cuarto nuevo:

a) Anteponer la palabra "solo", colocando "Dentro" con minúscula;

b) Eliminar la palabra "solo" que actualmente figura en el texto;

c) Reemplazar la coma (,) entre las palabras "prensa" y "radio", por una "y", y suprimir las palabras "o cinematografía";

d) Reemplazar "90" por "60", y

e) Agregar al final, separada por un punto (.), la siguiente frase: "En todo caso, se prohíbe la propaganda electoral por medio de la cinematografía".

De los mismos señores Diputados, para reemplazar en el inciso quinto nuevo la palabra "dos" por "diez" y agregar al final, separado por una coma (,), lo siguiente: "con dos metros cuadrados de espacio para cada lista y, en los casos de elecciones unipersonales, para cada candidato, a fin de que lo empleen en colocar sus respectivas propagandas".

Del señor Brücher, para intercalar en el inciso sexto que se propone, entre las palabras "precedente" y "será", lo siguiente: "por lo menos 60 días antes de la fecha en que se verifique la elección".

De los señores Millas y Galleguillos, don Víctor, para agregar a continuación del punto (.), al final del nuevo inciso 7º del artículo 8º de la ley N° 14.852, lo siguiente: "En los campamentos mineros, la respectiva empresa deberá proporcionar local para secretaría electoral a cada partido que haya presentado lista de can-

didatos en la circunscripción correspondiente”.

De los señores Millas y Montes para agregar en el inciso octavo, nuevo, del artículo 8º de la ley N° 14.852, en punto seguido, lo siguiente: “Cada radiodifusora ofrecerá ese tiempo de propaganda política o programas de este carácter a todos los partidos políticos en igualdad de condiciones, con una tarifa que no exceda la de promedio cobrada por esa radiodifusora por la propaganda comercial en el año anterior. Cualquiera descriminación u otra infracción a esta disposición será sancionada con la pena de clausura de la radiodifusora durante cinco días por el Juez del Crimen correspondiente”.

De los mismos señores Diputados para agregar el siguiente inciso noveno, nuevo, al artículo 8º de la ley N° 14.852:

“Todas las radiodifusoras del país deberán transmitir gratuitamente, en cadena nacional obligatoria, en los treinta días anteriores a la elección a que se refiere el inciso primero, diariamente desde las 22 a las 22.30 horas (10 P.M. a 10½ P.M.), un programa de propaganda electoral de un partido político. Cada uno de los partidos políticos acreditados de conformidad a la presente ley tendrá derecho a transmitir esta propaganda en el orden que le haya correspondido en las cédulas oficiales, sucesivamente. Al completarse cada vez todos los partidos, éstos volverán a disponer del mismo derecho nuevamente en igual orden. En caso de elecciones unipersonales, este derecho corresponderá a los candidatos. Pero, si se trata de una elección complementaria, la obligación sólo regirá para las radiodifusoras, de la circunscripción respectiva”.

Del señor Foncea para reemplazar el inciso segundo, nuevo, por el siguiente:

“Los infractores, entendiéndose por tales tanto a quien ordene la propaganda prohibida por esta ley como aquel que materialmente la ejecute, serán sancionados con la pena de sesenta y un días de

prisión incomputables, sin considerar las atenuantes que pueda invocar el infractor”.

Del señor Foncea, para agregar al final del último inciso que se propone en reemplazo de los dos primeros incisos del artículo 8º de la ley N° 14.852, en punto seguido, lo siguiente: “Este espacio será distribuido por iguales partes entre los candidatos que figuren en las distintas listas válidamente inscritas”.

De los señores Ballesteros, Gumucio y Jerez, para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo.— Durante el período electoral previo a las elecciones presidenciales y parlamentarias, los partidos políticos y los candidatos independientes tendrán derecho a que su propaganda pagada sea aceptada y difundida por los órganos informativos de carácter comercial inscritos en conformidad a la ley, especialmente por los diarios, revistas, periódicos y estaciones de radiodifusión. Con este objeto, las empresas informativas mencionadas estarán obligadas a reservar no menos de un 10% de su espacio habitualmente dedicado a propaganda, en conformidad a las instrucciones que imparta en cada caso la Dirección del Registro Electoral. Los cinematógrafos que proyecten propaganda electoral estarán obligados a distribuir el tiempo de proyección entre los partidos políticos que lo soliciten en conformidad al procedimiento que señale el Reglamento.

Esta obligación regirá solamente para los diarios, revistas y periódicos que difundan propaganda electoral y para las estaciones de radiodifusión y para los cines con sede en una capital de provincia o de departamento.

La obligación que señala este artículo no se aplicará en ningún caso, a los diarios, revistas, periódicos o estaciones de radiodifusión o de televisión que pertenezcan a un partido político o que declaren ante la Dirección del Registro Elec-

toral estar destinados a servir los principios de una determinada ideología política, siempre que no hagan ni acepten propaganda de otra ideología o partidos”.

Del señor Ruiz-Esquide, para intercalar entre los artículos 19 y 20 de la Ley General de Elecciones, que lleva el N° 14.852, la siguiente disposición:

“*Artículo 19 bis.*—Dos o más Partidos podrán constituir entre sí una Combinación Política, la cual producirá en las elecciones pluripersonales los efectos que se indican en el presente artículo y en el Párrafo 2º del Título XIII.

La Combinación Política sólo podrá constituirse mediante un pacto suscrito por el Presidente y el Secretario de cada uno de los Partidos que la integren, y declarado por las mismas personas ante la Dirección del Registro Electoral. El pacto deberá contener, necesariamente, la enunciación somera de los principios y propósitos que, a juicio de los Partidos pactantes, justifiquen su alianza, y deberá además asignar a la Combinación Política un nombre que no pueda confundirse con el de ningún Partido o Combinación ya existente.

Los efectos electorales del pacto se producirán en todas las circunscripciones y agrupaciones del país, aunque ello no esté expresamente estipulado, y las cláusulas que tiendan a restringir dichos efectos se mirarán como inexistentes.

El pacto suscrito y declarado conforme al inciso segundo producirá sus efectos electorales desde la elección pluripersonal más próxima, con tal que la declaración haya sido hecha dentro de los plazos que se establecen en los artículos 15 ó 16, según el caso. Si la declaración se hiciera posteriormente, los efectos electorales no se producirán sino a partir de la elección pluripersonal siguiente a la que esté en proceso.

Una vez declarado un pacto ante la Dirección, él no podrá ser dejado sin efecto para la primera elección en que corres-

ponde aplicarlo, ni aun cuando estén de acuerdo en ello todos los Partidos pactantes. Para las elecciones siguientes podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de los Partidos pactantes, mediante una declaración hecha ante la Dirección y suscrita por el Presidente y Secretario del respectivo Partido; pero si esta declaración se hiciera con menos de 180 días de anticipación a una elección ordinaria de Diputados y Senadores o con menos de 30 días de anticipación a una elección extraordinaria pluripersonal de Diputados y Senadores, según el caso, el pacto continuará vigente en esa elección.

Los Partidos que formen parte de una Combinación Política constituida con arreglo al presente artículo, no podrán ingresar a otra.

Cada Partido que forme parte de una Combinación Política hará por separado sus respectivas declaraciones de candidaturas”.

Del mismo señor Diputado, para introducir las siguientes modificaciones en el Párrafo 3º del Título XIII de la Ley General de Elecciones:

“1) En el epígrafe que precede al artículo 115, se agregan, antes del punto final, las palabras “y de los votos de combinación”.

2) En el artículo 115, se agrega el siguiente inciso segundo: “Luego sumará los votos de las diversas listas que pertenezcan a una misma Combinación Política con arreglo al artículo 19 bis, y el resultado determinará los “votos de combinación”.

3) El artículo 116 se reemplaza por el siguiente:

“*Artículo 116.*—Para determinar la “cifra repartidora” o “cuociente electoral”, habrá que distinguir los tres casos siguientes:

“a) Si todos los Partidos que han declarado candidatos forman parte de Combinaciones Políticas con arreglo al artículo 19 bis, los “votos de combinación” se

dividirán sucesivamente por uno, dos, tres, cuatro, etc., hasta formar tantos cuocientes como Diputados o Senadores corresponda elegir. Estos cuocientes se colocarán en orden normal y decreciente hasta tener un número total de ellos igual al de Diputados o Senadores por elegir. El cuociente que ocupe el último de estos lugares constituirá la "cifra repartidora", que permitirá determinar cuántos son los elegidos de cada combinación;

b) Si algunos de los Partidos que han declarado candidato forman parte de Combinaciones Políticas y otros de ellos no están en ese caso, la operación a que se refiere la letra anterior se practicará respecto de los "votos de combinación" y también respecto de los "votos de lista" de los Partidos que no están en Combinación, determinándose con el mismo procedimiento señalado en la letra anterior la "cifra repartidora" o "cuociente electoral" y

c) Si ninguno de los Partidos que han declarado candidatos forma parte de Combinación Política, la operación a que se refieren las letras anteriores se aplicará con respecto a los "votos de lista", determinándose en esa forma la "cifra repartidora" o "cuociente electoral".

4) En el epígrafe que antecede al artículo 117, se intercala a continuación de la palabra "elegidos", la frase "en cada combinación y".

5) Antes del artículo 117, se intercala el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 116 bis.—Para determinar cuántos son los candidatos elegidos por cada Combinación Política, se dividirá el total de votos de cada combinación por la "cifra repartidora".

"Para determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista de una misma Combinación, se calculará un nuevo cuociente electoral o "cifra repartidora de combinación", para lo cual se dividirán los "votos de lista" de cada combina-

ción sucesivamente por uno, dos, tres, etc. Estos cuocientes se colocarán en orden normal y decreciente hasta reunir un número igual al de los cargos que ha obtenido la combinación, y el cuociente que ocupe el último de estos lugares será la "cifra repartidora de la combinación". Finalmente, se dividirá el total de votos de cada lista por la cifra repartidora de la combinación, a fin de determinar el número de candidatos elegidos en cada lista".

Cerrado el debate y puesto en votación general, resultó aprobado por asentimiento unánime y se mandó a Comisión para segundo informe.

En el segundo lugar de la Tabla se entró a considerar el proyecto de ley, de origen en una moción del señor Pareto, informado por la Comisión de Gobierno Interior y de Hacienda, que modifica la ley N° 9.071, que creó el Fondo de Desahucio del Personal de Carabineros de Chile.

Puesto en discusión general el proyecto usaron de la palabra los señores Acevedo, Fuentes y Correa, por la vía de la interrupción.

El señor Fuentes solicitó el aplazamiento del despacho del proyecto y que se enviara a Comisión para un nuevo estudio.

Por no haber número en la Sala se procedió a llamar a los señores Diputados hasta por cinco minutos.

Transcurrido dicho lapso no hubo quórum.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento, el señor Eluchans (Primer Vicepresidente) levantó la sesión. Eran las 22 horas y 14 minutos.

Sesión 32ª, Ordinaria, en jueves 6 de agosto de 1964. Presidencia de los señores Morales Adria-sola y Phillips. Se abrió a las 16 horas y 15 mi-nutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Lavandero I., Jorge
Alessandri V., Gustavo	Lehuedé A., Héctor
Aravena C., Jorge	Leigh G., Hernán
Atala G., Juan	Magalhaes M., Manuel
Ballesteros R., Eugenio	Martínez C., Juan
Barra V., Albino	Maturana E., Fernando
Basso C., Osvaldo	Melo P., Galvarino
Bucher W., Federico	Mercado I., Julio
Bulnes S., Jaime	Millas C., Orlando
Bunster C., Manuel	Molina P., Emilio
Cademártori I., José	Momberg R., Hardy
Clavel A., Eduardo	Monckeberg B., Gustavo
Correa L., Salvador	Montes M., Jorge
Cuadra G., Domingo	Morales A., Carlos
Da Bove O., Gastón	Morales A., Joaquín
Decombe E., Alberto	Morales A., Raúl
De la Fuente C., Gabriel	Muñoz H., Carlos
De la Presa C., Rafael	Musalem S., José
Díez U., Sergio	Ochagavía V., Fernando
Donoso V., Guillermo	Phillips P., Patricio
Edwards O., Enrique	Pontigo U., Cipriano
Eguiguren A., Gregorio	Ramírez de la F., Alfonso
Enríquez F., Inés	Reyes V., Tomás
Errázuriz E., Carlos J.	Rioseco V., Manuel
Fierro L., Fermín	Rosende S., Hugo
Flores C., Víctor	Ruiz-Esquide E., Rufo
Fuentes A., Samuel	Sáez L., Mario
Galleguillos C., Víctor	Sharpe C., Mario
Galleguillos V., Florencio	Silva U., Ramón
Gaona A., Renato	Sívori A., Carlos
Godoy U., César	Subercaseaux B., Julio
González U., Carlos	Tagle V., Manuel
Guerra C., Bernardino	Teitelboim V., Volodia
Gumucio V., Rafael A.	Valdés L., Luis
Hamuy B., Mario	Valente R., Luis
Holzapfel A., Armando	Valenzuela S., Ricardo
Hübner G., Jorge I.	Videla R., Pedro
Jaque A., Duberildo	Zepeda C., Hugo
Klein D., Evaldo	
Lagos R., René	

la tercera y martes 4 de agosto, la última, de 16 a 19,15 horas; de 16 a 19,15 horas; de 16 a 18 horas y de 16 a 19,15 horas, respectivamente, se declararon aprobadas por no haber merecido observaciones.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1º—Cinco oficios del señor Ministro del Interior con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Di-putados que se indican, sobre las materias que se señalan:

Del señor Aguilera, acerca de la entrega de terrenos del Instituto de la Vivien-da Rural al Servicio Nacional de Salud en San Clemente, para erradicar familias que habitan en las riberas del río Choapa;

Del señor Aspée, relativo al aumento de vigilancia policial en la comuna de Villa Alemana;

Del señor Pápic, referente al alza de las tarifas de teléfonos en la ciudad de Val-divia;

Del señor Zumaeta, acerca de la destina-ción de un Furgón a la Subcomisaría de Carabineros de La Calera;

De los señores Lehuedé y Lavandero, so-bre aumento de vigilancia policial en el Segundo Distrito de Santiago.

2º—Un oficio del señor Ministro de Ha-cienda, con el que contesta el que se le di-rigió en nombre del señor Foncea, acerca del monto de lo cancelado durante 1963 por concepto de pensiones de gracia.

3º—Un oficio del señor Ministro de Edu-cación Pública, con el que contesta el que se le dirigió en nombre de la señora En-ríquez, doña Inés, referente a la construc-ción de un local para el funcionamiento del Liceo de Río Bueno.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

4º—Un informe de la Comisión de Go-bierno Interior recaído en el proyecto, de origen en una moción del señor Millas, que declara de utilidad pública y autoriza a la Municipalidad de San José de Maipo,

El Secretario, señor Cañas Ibáñez, don Eduar-do; el Prosecretario, señor Kaempfe Bordalí, don Arnoldo, y el Ministro de Obras Públicas, señor Ernesto Pinto Lagarrigue.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 25ª, 26ª, 27ª y 28ª, celebradas los días martes 28, la pri-mera; miércoles 29, la segunda; jueves 30,

para expropiar una faja de terreno con el objeto de construir una calle.

5º—Dos informes: uno de la Comisión de Gobierno Interior y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, de origen en una moción del señor Huerta, que autoriza a la Municipalidad de Puerto Saavedra para contratar empréstitos.

6º—Un informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, de origen en una moción del señor Aspée, que libera de toda clase de impuestos a ciertos bienes legados al Club Social de la Asociación Provincial de Jubilados, Pensionados y Montepiados de Valparaíso.

7º—Dos informes: uno de la Comisión de Economía y Comercio y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite reglamentario, que crea la Comisión Chilena de Energía Atómica.

—*Quedaron en Tabla.*

8º—Tres mociones con las cuales los señores Diputados que se indican inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Lavandero, que destina recursos para la ejecución de un plan de obras de agua potable, alcantarillado, urbanización y fomento del turismo en Villarrica, Pucón y Temuco, de la provincia de Cautín.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior y a la de Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento.*

El señor Musalem, que establece que todas las personas que trabajen en el Banco del Estado de Chile, tendrán la calidad de empleados particulares.

—*Se mandó a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.*

El señor Martín, que concede pensión a don Isidro Segundo Núñez Ramos.

—*Se mandó a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

A proposición del señor Morales Adriasola (Presidente), se acordó considerar de inmediato, sobre Tabla, sin debate, en una sola votación, las enmiendas introducidas

por el Senado al proyecto de ley, que autoriza a la Municipalidad de Rancagua para contratar un empréstito.

El Senado había introducido al proyecto las siguientes indicaciones:

(El oficio del Senado figura entre los Documentos de la Cuenta del Boletín de la sesión 30ª, ordinaria, celebrada en miércoles 5 de agosto de 1964, pág. 2.459).

El señor Secretario dio lectura a las modificaciones.

Puestas en votación conjunta resultaron aprobadas por asentimiento unánime.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, que se pusieron en conocimiento del Senado, se mandó comunicar al Presidente de la República, redactado en los términos siguientes

Proyecto de ley:

Artículo 1º—La Corporación de Fomento de la Producción, durante el año 1965, deberá consultar en su presupuesto para ese año y poner a disposición de la Municipalidad de Rancagua la suma de Eº 1.000.000 (un millón de escudos) para ser destinada a un plan de inversiones que, como parte del programa de celebración del Sesquicentenario de la Batalla de Rancagua, elaborará la Corporación Edilicia de esa comuna.

Artículo 2º—La Corporación de Fomento de la Producción imputará la suma indicada en el artículo anterior a los ingresos que se produzcan durante el año 1965 de conformidad al artículo 27º de la ley Nº 11.828.

La Corporación de Fomento de la Producción podrá anticipar la entrega del total o parte de los fondos a que se refiere el artículo 1º si durante el presente año hubieren saldos provenientes del artículo 27º de la ley Nº 11.828 no comprometidos, correspondientes a la provincia de O'Higgins.

Artículo 3º—El plan de inversiones deberá ser aprobado por la Gerencia General de la Corporación de Fomento luego

de haber sido sancionado por los dos tercios de los Regidores en ejercicio.

En caso de producirse discrepancias entre la Municipalidad y la Gerencia General, aquélla podrá insistir por la unanimidad de los Regidores en ejercicio en la ejecución de su plan y éste deberá realizarse.

Artículo 4º.—En el plan de inversiones deberá consultarse la suma de Eº 200.000 (doscientos mil escudos) para el arreglo de las vías de tránsito y el mejoramiento de las condiciones sanitarias de las poblaciones de Rancagua.

Artículo 5º.—De los fondos provenientes del artículo 27º de la ley Nº 11.828, correspondientes a la provincia de O'Higgins, la Corporación de Fomento deberá otorgar un préstamo a la Congregación de los Hermanos Maristas por la suma de Eº 60.000 (sesenta mil escudos) para la terminación del edificio escolar que esta Congregación posee en Rancagua. El préstamo se hará a veinte años plazos y con un interés del 3% anual.

Artículo 6º.—De los fondos provenientes del artículo 27º de la ley Nº 11.828, correspondientes a la provincia de O'Higgins, la Corporación de Fomento deberá poner a disposición del Ministerio de Educación, a título de erogación, la suma de Eº 120.000 (ciento veinte mil escudos) para ser invertidos en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos con el objeto de que, distribuidos por mitades, se destinen a iniciar la construcción del edificio del Instituto Comercial y a reparar y habilitar el de la Escuela Técnica Femenina de Rancagua.

Artículo 7º.—De los fondos provenientes del artículo 27º de la ley Nº 11.828, correspondientes a la provincia de O'Higgins, la Corporación de Fomento de la Producción deberá otorgar en préstamo al Club O'Higgins de Rancagua, afiliado a la Asociación Central de Fútbol, la suma de Eº 60.000 (sesenta mil escudos), a un plazo de veinte años y con un interés del 3% anual.

Artículo 8º.—El Consejo de la Corpora-

ción de Fomento de la Producción condonará los saldos pendientes de los préstamos que otorgó a diversas instituciones en conformidad a la autorización concedida por la ley Nº 12.143, de 6 de octubre de 1956.

Artículo 9º.—Libérase al Club O'Higgins, de Rancagua, afiliado a la Asociación Central de Fútbol, de las prohibiciones que le afectan por aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo único de la ley Nº 15.277, de 2 de octubre de 1963.

Artículo 10.—Con cargo a los recursos que proporciona el artículo 27º de la ley Nº 11.828, la Corporación de Fomento pondrá a disposición del Sindicato Industrial "Sewell y Minas", y a título de erogación, la suma de Eº 100.000 (cien mil escudos) para iniciar la construcción de su Hogar Social en Rancagua.

Artículo 11.—Decláranse de utilidad pública y autorizase al Presidente de la República para expropiar los terrenos que se requieran para la realización de las obras a que se refiere el artículo 1º.

Las expropiaciones se someterán al procedimiento establecido en la ley Nº 12.515 de 5 de octubre de 1957."

En conformidad al objeto de la presente sesión, a que había ordenado citar el señor Presidente, en uso de sus facultades reglamentarias correspondía considerar, en primer término, el proyecto de ley, de origen en un Mensaje, con trámite de urgencia calificada de "simple", cuyo plazo constitucional vence en el día de hoy, que modifica el Arancel Aduanero.

Puesto en discusión general el proyecto usaron de la palabra los señores Cademártori, Ballesteros y Correa, y por la vía de la interrupción, el señor Acevedo.

A proposición del señor Morales Adriaola (Presidente) por asentimiento unánime se acordó suspender por ahora el tratamiento de este proyecto y pasar a considerar el que figuraba en el segundo lugar de la Tabla.

En virtud del acuerdo anterior se entró a tratar el proyecto de ley, de origen en un Mensaje, con trámite de urgencia calificada de "simple", cuyo plazo constitucional vence en el día de hoy, informado por las Comisiones de Economía y Comercio y de Hacienda, en segundo trámite reglamentario, que crea la Comisión Chilena de Energía Atómica.

El señor Morales Adriasola (Presidente) declaró aprobados reglamentariamente por no haber sido objeto de indicaciones durante la discusión general ni de modificaciones en el segundo informe, los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 16, 17, 18, 19, 20 permanentes y 1º y 2º transitorios.

Artículos 1º y 3º

Sin debate, en votaciones sucesivas, resultaron aprobados por unanimidad.

Artículo 10

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Edwards y Subercaseaux.

Cerrado el debate por asentimiento unánime se aprobó el artículo.

Artículos 11, 13 y 14.

Sin debate en sucesivas votaciones separadas se aprobaron por unanimidad.

Artículo 14

Puesto en discusión usaron de la palabra los señores Barra, Morales, don Joaquín (Diputado Informante de la Comisión de Economía y Comercio), Diez, Silva, Jaque, Edwards, Diez, Valenzuela y Muñoz Horz.

A proposición del señor Barra, por asentimiento unánime, se acordó admitir a discusión y votación la siguiente indicación:

Para reemplazar la expresión inicial "Los empleados y obreros" por "los trabajadores"; suprimir la expresión "obrerros" las dos veces que figura y la palabra "respectivamente".

Cerrado el debate, a proposición de la Mesa, por asentimiento tácito, se acordó omitir el trámite de votación secreta.

Puesto en votación el artículo con la indicación formulada resultó aprobado por 22 votos contra 9.

Artículos 21 y 22

Sin debate, en votaciones sucesivas, por asentimiento unánime, resultaron aprobados.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado, redactado en los siguientes términos:

Proyecto de ley

"TITULO I

Nombre, naturaleza, domicilio, duración y objeto.

Artículo 1º—Créase una persona jurídica de derecho público y de duración indefinida, la que denominará "Comisión Chilena de Energía Atómica".

La Comisión Chilena de Energía Atómica será un organismo de Administración Autónoma del Estado. Se regirá por las disposiciones de la presente ley, por sus Reglamentos y por los Reglamentos internos que dicte su Consejo. Su domicilio será la ciudad de Santiago.

La Comisión Chilena de Energía Atómica dependerá directamente del Presidente de la República, como un organismo "Asesor del Gobierno".

Cada vez que la presente ley o sus reglamentos hablen de "la Comisión" se entenderá que se refieren a la Comisión Chilena de Energía Atómica.

Artículo 2º.—Para los efectos de la presente ley se entiende por energía atómica la generada por procesos o fenómenos nucleares, tales como la fisión y la fusión

nuclear y la emisión de partículas y de radiaciones.

Para los mismos efectos, los términos "energía nuclear" y "energía atómica", son sinónimos.

El Reglamento fijará las definiciones de materias fértiles, fisionables, radiactivos y demás términos técnicos que tengan relación con la producción y aprovechamiento de la energía nuclear.

Artículo 3º—El objeto de la Comisión será atender los problemas relacionados con la producción, adquisición, transferencia, transporte y uso de la energía atómica y de los materiales fértiles, fisionables y radiactivos.

Las funciones de la Comisión en cumplimiento de su objeto serán especialmente:

a) Asesorar al Supremo Gobierno en todos los asuntos relacionados con los usos pacíficos de la energía nuclear y, en especial, en el estudio de tratados, acuerdos, convenios con otros países o con organismos internacionales; en la contratación de créditos o ayudas para los fines mencionados; en el estudio de disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con el régimen de propiedad de los yacimientos de minerales, de materiales fértiles, fisionables y radiactivos, con los peligros de la energía nuclear y con las demás materias que están a su cargo;

b) Elaborar y proponer al Supremo Gobierno los planes nacionales para la investigación, desarrollo, utilización y control de la energía nuclear en todos sus aspectos;

c) Ejecutar, por sí o de acuerdo con otras personas o entidades, los planes a que se refiere la letra b);

d) Fomentar la investigación y aplicación pacífica de la energía nuclear en todas sus formas, tales como generación de energía eléctrica y término, exploración, explotación y refinación de minerales radiactivos, aplicaciones médicas, industriales y agrícolas;

e) Propiciar la enseñanza, investigación

y difusión de la utilización de la energía nuclear, y colaborar en ellas;

f) Prevenir los peligros inherentes a la utilización de la energía atómica, supervigilar el manejo de los materiales radiactivos y de las radiaciones ionizantes. En especial, deberá ocuparse de los efectos biológicos de las radiaciones y de la prevención y tratamiento de sus consecuencias perjudiciales, recomendando al Supremo Gobierno sistemas previsionales y de seguros para el personal que trabaje expuesto a radiaciones ionizantes, y

g) Ejercer el control de la producción, adquisición, transporte, importación y exportación, uso y manejo de los elementos fértiles, fisionables y radiactivos.

Con este objeto el Presidente de la República, cuando las circunstancias lo aconsejen y previo informe de la Comisión, podrá someter estas actividades al sistema de licencias y permisos.

TITULO II

Patrimonio y Financiamiento

Artículo 4º—El patrimonio de la Comisión se formará por:

a) Los aportes que le concede anualmente la Ley de Presupuestos de la Nación y los que otorguen otras leyes especiales;

b) Las entradas provenientes de prestación de servicios, arriendo o explotación de cualesquiera de los bienes de la Comisión;

c) Los ingresos que provengan de frutos o intereses de los bienes de la Comisión o de utilidades que obtenga en el ejercicio de sus actividades;

d) Los aportes, sean en dinero o en bienes, que se otorguen al Gobierno de Chile en conformidad a los convenios que éste celebre con otros países o con organismos internacionales;

e) Los aportes o subvenciones provenientes de cualquier organismo o entidad

particular destinados a la utilización de la energía nuclear, y

f) Todo otro bien o valor que se incorpore a su patrimonio o cualquier título.

Artículo 5º.—La Comisión confeccionará sus presupuestos divididos en: Presupuesto Corriente y Presupuesto de Capital.

Las entradas propias de la Comisión se incluirán como ingresos del Presupuesto Corriente.

Artículo 6º.—Los gastos del Presupuesto Corriente se dividirán en Gastos de Operación y Gastos de Transferencia.

Por Gastos de Operación se entenderán todos aquéllos que se destinen a pagos de remuneraciones y a la adquisición de los bienes de consumo y servicios no personales que la Comisión necesita para el normal cumplimiento de sus funciones.

Por Gastos de Transferencia se entenderán los egresos que signifiquen pagos a personas naturales o jurídicas, sin prestación recíproca en bienes o servicios.

Por Gastos de Capital se entenderán aquellos egresos que contribuyen a la capitalización de la empresa y pagos por amortización de deudas.

Artículo 7º.—En la fecha que determina el D.F.L. N° 47, de 27 de noviembre de 1959, el Director Ejecutivo enviará al Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los Presupuestos Corrientes y de Capital de la Comisión para el año siguiente.

Si el Presidente de la República no aprobare los Presupuestos presentados antes del 1º de enero del año que deban regir, mientras no se apruebe el nuevo Presupuesto, la Comisión podrá girar mensualmente hasta un duodécimo del presupuesto del año anterior.

Las cantidades giradas en conformidad al inciso precedente, se imputarán a los ítem respectivos del nuevo Presupuesto.

Artículo 8º.—La Comisión deberá efectuar sus gastos en conformidad a los Presupuestos aprobados.

El Director Ejecutivo, mediante resolu-

ción fundada, podrá autorizar traspasos entre ítem de un mismo presupuesto.

Cualesquiera otras modificaciones y, en especial, traspasos desde el Presupuesto Corriente al de Capital o viceversa, deberán ser aprobados por el Presidente de la República.

Artículo 9º.—Todas las normas contenidas en esta ley se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Presupuestos, en lo que diga relación con las Empresas del Estado.

TITULO III

Organización y Administración.

Artículo 10.—La Comisión Chilena de Energía Atómica será dirigida y administrada por un Consejo Directivo integrado en la siguiente forma:

- 1.—El Presidente de la República que lo presidirá o en su defecto por el Director Ejecutivo que se designe;
- 2.—El Subsecretario de Economía del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- 3.—Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- 4.—Un representante del Ministerio de Defensa Nacional;
- 5.—Un representante del Ministerio de Agricultura;
- 6.—Un representante del Servicio Nacional de Salud;
- 7.—Un representante del Ministerio de Minería;
- 8.—Un representante de la Corporación de Fomento de la Producción;
- 9.—Un representante de la Empresa Nacional de Electricidad S. A.;
- 10.—Un representante de la Empresa Nacional de Minería;
- 11.—Un representante de las actividades privadas, designado por el Presidente de la República a propuesta en quina de la Confederación de la Producción y del Comercio;
- 12.—Dos representantes del Consejo de Rectores, y

13.—El Director Ejecutivo, que lo presidirá en ausencia del Presidente de la República.

Los Consejeros, salvo los señalados en los N^{os} 1, 2 y 13 durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Los miembros del Consejo serán designados y podrán ser reemplazados por las entidades o servicios que representen, salvo los señalados en los N^{os} 1, 2 y 13. En el caso del representante de las actividades privadas, corresponderá a la Confederación de la Producción y del Comercio proponer al Presidente de la República su designación o reemplazo.

Todos los miembros del Consejo deberán ser chilenos.

Las exigencias de quórum y mayoría, así como la fijación de estipendios a los miembros del Consejo de la Comisión, se establecerán en el Reglamento de la presente ley.

Artículo 11.—Corresponderá al Consejo administrar y dirigir la Comisión con amplias facultades. A este objeto y sin que importe limitación, además de las facultades ordinarias de administración, al Consejo compete:

a) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes y celebrar o ejecutar cualquier acto o contrato tendiente, directa o indirectamente, al cumplimiento de su objeto y a la consecución de sus fines;

b) Proponer al Supremo Gobierno las normas y reglamentos para la ejecución y operación de las obras relacionadas con la utilización de la energía atómica para la producción, el manejo, transporte y almacenamiento de los materiales fértiles, fisiónables y radiactivos, incluidos los residuos; como también para uso y manejo de las radiaciones ionizantes incluidos los rayos X; y para ejercer el control de todas estas actividades;

c) Proponer al Presidente de la República el Reglamento General de la Comisión y sus modificaciones, y dictar los reglamentos internos de la misma;

d) Adoptar los acuerdos tendientes al cumplimiento del objeto de la Comisión, a que se refiere el artículo 3^o de la presente ley;

e) A proposición del Director Ejecutivo, aprobar anualmente el presupuesto y la planta del personal de la Comisión. La fijación y modificación de las plantas, remuneraciones y gratificaciones del personal, deberán ser aprobadas por el Presidente de la República y regirán desde la publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto;

f) Delegar parte de sus facultades, para objetos determinados, en una o más Comisiones, en el Director Ejecutivo, en empleados de la Comisión, o en uno o más servicios o reparticiones públicas;

g) Conferir mandatos para uno o más asuntos determinados a empleados o a personas extrañas a la Comisión; y

h) Resolver sobre la contratación de préstamos y otras operaciones de carácter financiero.

Artículo 12.—Son atribuciones del Presidente del Consejo:

a) Presidir las sesiones del Consejo y de las Comisiones que el mismo Consejo designe, y

b) Citar al Consejo a sesiones extraordinarias, cuando lo estime conveniente.

Artículo 13.—El Director Ejecutivo será designado por el Presidente de la República como funcionario de su exclusiva confianza y tendrá el carácter y facultades de Jefe Administrativo de la Comisión.

El Director Ejecutivo será designado por el Presidente de la República previo acuerdo del Senado.

Artículo 14.—Son atribuciones y deberes fundamentales del Director Ejecutivo:

a) Dirigir la Comisión Chilena de Energía Atómica, cumpliendo y ejecutando los acuerdos del Consejo en conformidad con el objeto establecido en el artículo 3^o de la presente ley;

b) Presidir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente de la República;

c) Contratar, nombrar, remover y fijar remuneraciones al personal, dentro de la planta aprobada por el Consejo;

d) Ejercer los actos de administración que determine el Consejo;

e) Conferir los poderes especiales que estime necesarios, y delegar los que le otorgue el Consejo con acuerdo de éste;

f) Representar judicial y extrajudicialmente a la Comisión con las facultades establecidas en el artículo 7º del Código de Procedimiento Civil. Las facultades a que se refiere el inciso segundo de dicho artículo, sólo podrá ejercitarlas con expresa autorización del Consejo;

g) Contratar, con acuerdo del Consejo personal a honorarios, y

h) Las que se fijan en el Reglamento y por acuerdos del Consejo.

TITULO IV

Disposiciones Generales

Artículo 15.—Los trabajadores de la Comisión tendrán la calidad de empleados particulares, y se registrarán, íntegramente por el Código del Trabajo y sus leyes complementarias. Por consiguiente, estarán afectos en todas sus partes al régimen de previsión de los empleados particulares.

Artículo 16.—Las donaciones, herencias y legados que reciba la Comisión Chilena de Energía Atómica, sean de origen nacional, extranjero o internacional, estarán exentos del pago de todo impuesto, derecho o gravamen. Las donaciones no requerirán de insinuación.

Artículo 17.—La internación de maquinarias, equipos, instrumentos, repuestos y, en general, todos los materiales y artículos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los trabajos directos y exclusivos de la Comisión, estará exenta de todo impuesto o derecho de internación, de almacenaje, de los impuestos estable-

cidos en el Decreto N° 2.772, de 1943, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las Aduanas y de la Empresa Portuaria de Chile.

Si dentro del plazo de cinco años contado desde la internación a que se refiere el inciso anterior, esos bienes fueren enajenados a cualquier título, deberán integrarse en arcas fiscales los impuestos y derechos de cuyo pago fueron exentos, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que los adquieran.

Artículo 18.—No será aplicable a la Comisión, la limitación establecida en el artículo 1º del D.F.L. N° 68, de 21 de enero de 1960, respecto de los técnicos nacionales o extranjeros que sea preciso contratar para cumplir con sus finalidades. Sin embargo, el acuerdo del Consejo en que se haga uso de ese artículo, deberá ser aprobado por el Presidente de la República.

Artículo 19.—La Comisión Chilena de Energía Atómica estará sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de esta última.

Artículo 20.—Lo dispuesto en la presente ley no importará limitación alguna a las atribuciones y derechos que las leyes vigentes otorgan y reconocen a la Universidad de Chile, a la Universidad Técnica del Estado y a las Universidades reconocidas por el Estado, excepto en lo que se refiere a las funciones de la Comisión señaladas en el artículo 3º, letras f) y g) de la presente ley.

Artículo 21.—Créanse en el Presupuesto Corriente en moneda nacional de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, los siguientes ítem: 07-01-29-2) “Comisión Chilena de Energía Atómica” 07-01-29-3) “Consejo de Rectores, para atender a los gastos que demande la preparación y realización de la 5ª Reunión de la Comisión Interamericana-

na de Energía Nuclear y del 5º Simposium Interamericano sobre Aplicación Pacífica de la Energía Nuclear, debiendo rendir cuenta a la Contraloría General de la República.”

Artículo 22.—Traspásanse del Presupuesto de Capital en moneda nacional de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción del ítem 07-01-100, las sumas de Eº 50.000 al ítem 07-01-29-2) y Eº 75.000 al ítem 07-01-29-3) ambos del Presupuesto Corriente en moneda nacional.

Artículos transitorios

Artículo 1º.—El Presidente del Consejo de la Comisión de Energía Atómica deberá citar y constituir dicho Consejo antes de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

Artículo 2º.—Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 180 días, contado desde la fecha de vigencia de la presente ley a propuesta del Consejo Directivo de la Comisión dicte los Reglamentos de la presente ley, que estime necesarios, en los cuales podrá establecer las normas de organización administrativa que estime conveniente.”

Con la venia de la Sala usó de la palabra el señor Barra.

A proposición de Su Señoría por asentimiento tácito se acordó considerar y despachar en la sesión, que se dé cuenta a las observaciones que eventualmente formule S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que concede un reajuste del 35% al personal no nivelado de las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional.

A proposición del señor Morales Adriasola (Presidente) por asentimiento uná-

nime se acordó tratar de inmediato, sobre Tabla, las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que suplementa diversos ítem del presupuesto corriente vigente del Ministerio de Obras Públicas.

Las observaciones formuladas eran las siguientes:

Artículo 5º

Reemplázase en los ítem que se indican, las cantidades que se señalan: Item 12|03|100 US\$ 420.000 por US\$ 490.000; Item 12|07|102, 200.000 por 130.000.

Artículo 7º

Suprímese la frase final que dice: “debiendo destinarse la suma de 500.000 escudos para la ampliación del Frigorífico de Curicó para completar su capacidad de 650.000 cajas de manzanas.”

Artículo 8º

Suprímense los incisos octavo y noveno.

Artículo 15

Reemplázase la frase “los “Campos Deportivos Recoleta” y “Pedro de Valdivia Norte” de Santiago.” por la siguiente: “sus Campos Deportivos”.

Agrégase el siguiente inciso nuevo:

“En el caso de que el Ministerio de Obras Públicas resuelva adquirir el predio o parte de él, que la Universidad de Chile posee en la Chacra La Castrina, departamento Pedro Aguirre Cerda de Santiago, la suma indicada en el inciso anterior se reputará parte o todo del predio en su caso, que se determine por compra-venta o expropiación.”

Artículo 19

Suprímese.

Artículo 20

Suprímese el inciso final.

Artículo 23

Reemplázase el punto (.) final por una coma (,) y agrégase la siguiente frase: "con el objeto de reparar la techumbre y cubierta del Edificio del Senado, inversión que será supervigilada por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas."

Artículo 25

Agrégase la siguiente letra nueva:

"e) Reemplázase el artículo 31 transitorio de la Ley N° 15.575 por el siguiente:

"*Artículo 31.*—Como complemento del financiamiento contemplado facúltase al Presidente de la República para hacer efectivo, en cualquiera época del año 1964, al alza del tributo a los bienes raíces que va a significar la retasación de los bienes gravados por la Ley N° 4.174, sobre impuesto territorial, y por el artículo 116 de la Ley N° 11.704, sobre Rentas Municipales, ordenada por el artículo 6° de la Ley N° 15.021, de 1962.

Esta alza será determinada por el Ejecutivo y no podrá ser superior al 100 por ciento del tributo que haya correspondido pagar en el año 1963, sin el recargo establecido por la Ley N° 15.364, de 1963.

Este recargo del 100 por ciento se cobrará en dos cuotas, la primera antes del 30 de junio del presente año y la segunda, en el mes de octubre del año en curso."

Artículo 29

Agrégase el siguiente inciso final:

"Con el objeto de atender los gastos que imponen a la Dirección de Arquitectura los artículos 16, 17, 18, 20 y 22 y el presente artículo, supleméntase el ítem

12|04|101.3 en la cantidad de 925.000, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2° de esta ley."

Agrégase el siguiente:

"*Artículo . . .*—El saldo acumulado al 31 de julio de 1964 y no comprometido a la misma fecha, de la Cuenta Especial F-48-A, después de hecha la reserva necesaria para cumplir lo dispuesto en la Ley N° 14.822, de 9 de febrero de 1962, se destinará, hasta la concurrencia de un millón 250.000 escudos, a cubrir los gastos de la retasación general ordenada por la Ley N° 15.021, de 16 de noviembre de 1962, y del cobro de las contribuciones, tales como formularios, tarjetas y materiales, para el equipo mecanizado, trabajo en horas extraordinarias y otros. Para estos efectos se suplementarán los ítem correspondientes del Presupuesto del Servicio de Impuestos Internos."

Artículo 5°

Sin debate, puesta en votación la primera observación, no hubo quórum.

Repetida la votación por el sistema de pie y sentados, resultó ineficaz la votación.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento se procedió a llamar a los señores Diputados por dos minutos.

Transcurrido dicho lapso y tomada la votación en forma nominativa, resultó rechazada por 26 votos contra 7 y 4 abstenciones.

Por asentimiento unánime se acordó insistir con la misma votación inversa.

Artículo 7°

Puesta en discusión la observación usaron de la palabra los señores Barra, Diez, Pinto (Ministro de Obras Públicas) y Morales, don Joaquín.

Cerrado el debate y puesta en votación, resultó rechazada por 26 votos contra 3.

Por asentimiento unánime se acordó insistir con la misma votación inversa.

Artículo 8º

Sin debate, en votación secreta, por 21 votos contra 11 se rechazó la observación.

Puesta en votación la insistencia, en votación secreta, por 22 votos contra 7, se acordó insistir.

Artículo 15

Puesta en discusión la insistencia, usaron de la palabra los señores Morales, don Carlos, Cademártori y Pinto (Ministro de Obras Públicas).

Cerrado el debate y puesta en votación, por dos veces no hubo quórum.

Repetida la votación por el sistema de pie y sentados, resultó rechazada por 28 votos contra 1.

Puesta en votación la insistencia, por dos veces no hubo quórum.

Repetida la votación por el sistema de pie y sentados, se acordó insistir por 30 votos contra 1.

Por la unanimidad de 29 votos se rechazó la observación que consiste en agregar un inciso nuevo.

Artículo 19

Puesta en discusión la observación usaron de la palabra los señores Muñoz, Ballesteros y Pinto (Ministro de Obras Públicas).

El señor Morales Adriasola (Presidente) dio cuenta a la Sala que S. E. el Presidente de la República había retirado las urgencias formuladas a los proyectos que figuraban en los lugares 1º, 2º y 4º de la Tabla de la presente sesión, relativos a:

- 1.—Modificación del Arancel Aduanero;
- 2.—Normas para el pago de imposicio-

nes adeudadas por los patrones y empleadores a las Instituciones de Previsión, y

4.—Modificación al Código de Minería.

La Mesa declaró cerrado el debate en las observaciones formuladas al proyecto sobre traspaso de ítem del Ministerio de Obras Públicas y al proyecto que reestructura el Ministerio de Obras Públicas, por haber llegado la hora de término del Orden del Día.

Correspondía votar la observación formulada al artículo 14 del proyecto sobre traspaso de ítem del Ministerio de Obras Públicas.

Puesta en votación resultó rechazada por la unanimidad de 30 votos.

Por 29 votos contra 1 se acordó insistir.

Artículo 20

Puesta en votación la observación por dos veces no hubo quórum.

Repetida por el sistema de pie y sentados, resultó rechazada por 28 votos contra 9.

Puesta en votación la insistencia se acordó ella por 29 votos contra 1.

Artículo 23

Por la unanimidad de 30 votos se rechazó la observación.

Artículo 25

Por 25 votos contra 9 se rechazó la observación formulada.

Artículo 29

Puesta en votación la observación formulada, resultó ineficaz la votación.

Repetida la votación por el sistema de pie y sentados, no hubo quórum de votación.

Se procedió a llamar a los señores Diputados por dos minutos.

Transcurrido dicho lapso y puesta en votación nominativa, se aprobó por 19 votos contra 16 y 8 abstenciones.

Por 30 votos contra 7 se aprobó la observación que consiste en agregar un artículo nuevo.

Quedó, en consecuencia, terminada la tramitación de las observaciones en esta rama del Congreso Nacional y se mandaron comunicar al Senado los acuerdos adoptados a su respecto.

En seguida, correspondía entrar a considerar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que reestructura el Ministerio de Obras Públicas, con trámite de urgencia calificada de "simple" cuyo plazo constitucional vence en el día de hoy. Respecto de estas observaciones se encontraba reglamentariamente cerrado el debate.

Las observaciones formuladas eran las siguientes:

En el artículo 5º, reemplazar el inciso 1º de la letra g) por el siguiente:

"Aprobar los Reglamentos necesarios para que la Dirección General de Obras Públicas desempeñe las funciones que le encomienda esta ley, los que se someterán a la aprobación del Presidente de la República."

En el artículo 7º, agregar a continuación del inciso 2º, el siguiente nuevo inciso:

"La Fiscalía y su personal se considerará, para todos los efectos legales, como Servicio y funcionarios dependientes de la Dirección General de Obras Públicas. Sin embargo, en cuanto al ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de los deberes a que se refiere el artículo 22, la Fiscalía actuará en forma independiente de dicha Dirección General, relacionándose directamente con el Ministerio."

En el artículo 9º, reemplazar en la frase "solicitar sobregiros en ellas" la palabra "ellas" por la frase "la cuenta del Banco del Estado de Chile".

Agregar después de la frase "del Presupuesto anual de la Dirección General de Obras Públicas" precedida de una coma (,), la siguiente frase: "con autorización previa del Presidente de la República".

Agregar después de la palabra "prorrogar", precedida de una coma (,), la palabra "descontar" y reemplazar el punto y coma (;) por una coma (,) después de la frase "endosarlas y cancelarlas" y agregar la palabra "percibir".

En el artículo 12, agregar al final del inciso 1º de la letra a), reemplazando el punto (.) por una coma (,), la siguiente frase: "y en especial la supervigilancia de la programación y normas a que deberán ajustarse los planes de vivienda urbana y rural".

Agregar en la letra d), reemplazando el punto y coma (;) por un punto (.), la siguiente frase: "Le corresponde, igualmente, el cumplimiento de las funciones que le señala el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1959, a la Dirección de Arquitectura, cuyo texto fue fijado por el decreto del Ministerio de Obras Públicas N° 1.101, de 3 de junio de 1960".

En el artículo 13, reemplazar la frase final: "Le corresponde igualmente, el cumplimiento de las funciones que le señala el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1959, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto del Ministerio de Obras Públicas N° 1.101, de 3 de junio de 1960", por la siguiente frase: "Le corresponderá, igualmente, la planificación y programación del equipamiento comunitario y la coordinación con los demás Servicios que construyen edificios de utilidad pública".

En el artículo 14, agregar en la letra a), después de la palabra "conservación" la palabra "explotación", y

Agregar a la letra d), reemplazando la

coma (,) y la conjunción “y” por un punto (.), el siguiente inciso:

“Sin embargo, la Dirección podrá omitir la aprobación de los estudios y proyectos que realicen las Empresas de Agua Potable de Santiago y Maipú, y”.

Agregar el siguiente artículo nuevo a continuación del artículo 14:

“Artículo...—A la Dirección de Pavimentación Urbana le Corresponderá las atribuciones y funciones establecidas en la Ley N° 8.946 y sus modificaciones, la cual mantendrá su plena vigencia, a menos que la presente ley la modifique específicamente.”

En el artículo 15, suprimir en la letra f) las palabras “de indígenas” y agregar antes del artículo “la”, una coma (,).

En el artículo 16, llenar la cita en blanco con el número que corresponda al artículo nuevo propuesto a continuación del artículo 14.

En el artículo 19, agregar como inciso 1º, el siguiente encabezamiento:

“El Departamento de Presupuesto y Contabilidad tendrá las siguientes atribuciones:

Agregar al final de la letra b), suprimiendo el punto y coma (;), la siguiente frase: “y llevar la contabilidad general de la Dirección General de Obras Públicas;”.

Suprimir la letra “y” al final de la letra d).

Agregar a continuación de la letra e), reemplazando el punto (.) por una coma (,) seguida de la letra “y”, la siguiente letra f);

“f) Atender los demás asuntos de su incumbencia que le encomiende la Dirección General.”.

En el artículo 21, reemplazar en la le-

tra m) las palabras “de su” por la palabra “del”.

En el artículo 23, agregar a la letra a), reemplazando el punto y coma (;) por una coma (,), la siguiente frase: “lo que se hará por Decreto Supremo;”;

Suprimir en la letra e) la conjunción “y”,

Agregar en la letra f), reemplazando el punto (.) por una coma (,), la conjunción “y”.

Agregar la siguiente letra g):

“g) Con los intereses que perciba por anticipos para adquisición de maquinarias, u otros autorizados por la Ley”

En el artículo 25, reemplazar en el inciso 1º las palabras “en el” por la frase: “en la letra a) del”.

En el artículo 26, reemplazar en el inciso 2º la frase inicial “El Banco del Estado de Chile y el Banco Central de Chile, a petición escrita de la Dirección General de Obras Públicas y previa aprobación del Ministro de Obras Públicas, podrán” por la siguiente frase: “El Banco del Estado de Chile, a petición escrita de la Dirección General de Obras Públicas y previa autorización del Presidente de la República, podrá”.

Al final del inciso 2º reemplazar las palabras “dichos Bancos” por las palabras “dicho Banco”.

En el artículo 29, suprimir en el penúltimo inciso la frase “para la creación del Subdepartamento de Obras Públicas”.

Reemplazar en el último inciso el guarismo “60” por “180”.

Agregar el siguiente inciso final:

“Declárase que el artículo 74 de la Ley N° 15.575 no ha sido ni es aplicable a la Contraloría General de la República”.

En el artículo 33, agregar los siguientes nuevos incisos, antes del último inciso:

“Los profesionales a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 15.575, tendrán, además, un 25% de las rentas indicadas en la escala de este artículo, como asignación

por jornada especial, la cual será considerada como sueldo para todos los efectos legales y que regirá a partir de la vigencia de esta Ley, en reemplazo del aumento dispuesto por el artículo 16 de la Ley número 15.575”.

“Facúltase al Presidente de la República, para eximir al personal del Ministerio de Obras Públicas, de la aplicación de las disposiciones establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 68, del año 1960, pudiendo también, hacer efectiva esta facultad respecto del personal de la Corporación de la Vivienda”.

En el artículo 34, agregar en el inciso 1º, después de la frase “salvo los de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo que podrán ser Ingenieros Civiles”, precedida de una coma (,), las palabras “Ingenieros Comerciales”.

Suprimir en el inciso 1º, después de la frase “y los que requieran una especialidad”, las palabras “Técnica o”.

Agregar al final del inciso 1º, la siguiente frase: “El cargo de Jefe del Departamento de Administración y Secretaría General deberá ser desempeñado por quien acredite, por lo menos, ser egresado de una Escuela de la Universidad de Chile u otra reconocida por el Estado. El Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad deberá ser Ingeniero Comercial o Contador Titulado y colegiado”.

Agregar a continuación del inciso 1º el siguiente inciso:

“Los Delegados Zonales deberán ser Ingenieros Civiles. Sin embargo, el Director General, por razones calificadas podrá proponer la designación de otros profesionales universitarios”.

En el inciso 2º, suprimir la frase “a que se refieren los artículos anteriores”.

Agregar al final del inciso 2º, la siguiente frase: “Asimismo, para la provisión de empleos de Contadores, se requerirá acreditar el título de Contador y su inscripción en el respectivo Colegio”.

En el artículo 25, suprimir en el inciso primero, reemplazando la coma (,) por un punto (.) la frase “y su designación deberá hacerse con acuerdo del Senado”.

En el artículo 40, suprimir en el inciso 3º la frase final “distribuidas en los cinco primeros días hábiles”.

En el artículo 41, agregar a continuación del inciso 1º, los siguientes nuevos:

“La asignación a que se refiere el inciso anterior en reemplazo de las bonificaciones otorgadas por los artículos 13 y 14 de la Ley N° 15.575”.

El porcentaje a que se refiere el inciso 1º de este artículo se aplicará también sobre la asignación por jornada especial indicada en el artículo 33.”

En el artículo 50, suprimir en la letra c) después de la coma (,) la conjunción “y”;

Agregar la siguiente letra “d) Cuando se trate de obras de conservación, reparación o mejoramiento habituales del Servicio que corresponda,”.

La letra d) pasa a ser letra e).

En el artículo 51.

Suprimir a continuación de la frase “y puedan hacerse efectivas con la misma rapidez” las palabras “y en iguales condiciones”.

Agregar al final de este artículo, reemplazando el punto (.) por una coma (,), la siguiente frase: “las que cubrirán además, las multas estipuladas en los respectivos contratos”.

En el artículo 59, suprimir en el inciso 1º la frase “por la Tesorería respectiva”.

En el artículo 60, reemplazar en el inciso 4º la palabra “quince” por la palabra “treinta”.

En el artículo 62, intercalar en el último inciso, después de la frase “den lugar a interpretaciones contradictorias.” la siguiente frase: “entre la Contraloría General de la República y la Dirección General de Obras Públicas”.

En el artículo 68, en el inciso 1º reemplaza-

zar la palabra "vigente" por la palabra "vigentes", y suprimir el inciso segundo.

En el artículo 69, agregar en el inciso 1º después de de la frase "del Decreto con Fuerza de Ley Nº 338, de 1960, los", la palabra "cuatro" y después de la frase "corresponde a las" la palabra "cuatro".

En el artículo 73, suprimirlo.

En el artículo 74, suprimirlo.

En el artículo 75, suprimirlo.

En el artículo 76, suprimirlo.

En el artículo 77, suprimirlo.

En el artículo 78, suprimir el inciso último.

En el artículo 79, reemplazar la frase final "de la Administración Pública, Entidades semifiscales y Empresas Autónomas del Estado" por la frase: "del Ministerio de Obras Públicas y de la Corporación de la Vivienda".

En el artículo 81, suprimirlo.

En el artículo 82, suprimir en el inciso 2º la palabra "exclusivamente".

Agregar los siguientes artículos nuevos a continuación del artículo 85.

"*Artículo a).*—Modifícase el inciso 2º del artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 205, de 1960, cambiándose por el siguiente:

"El crédito adquirido por el cesionario estará exento de todo impuesto. Asimismo, estarán exentos de todo impuesto los reajustes e intereses provenientes de dicho crédito, como las operaciones, actos, contratos y convenciones que se relacionen directa o indirectamente con él."

"*Artículo b).*—Reemplázase el inciso 3º del artículo 10 de la Ley Nº 8.946, por el siguiente:

"Los Contratistas responderán de la buena ejecución y conservación de los pavimentos, durante un plazo de garantía de 1 a 3 años, en la forma que indique el Reglamento."

"*Artículo c).*—Reemplázase en el artícu-

lo 13 de la Ley número 14.171, la palabra "expropiará" por las palabras "podrá expropiar".

"*Artículo d).*—Agréganse al artículo 26 de la Ley Nº 15.575 de dos incisos siguientes:

"Declárase que este beneficio no alcanzará al personal de la Planta Directiva, Profesional y Técnica de la Corporación de la Vivienda, ni al personal Contratado asimilado a las mismas Plantas."

"En el caso que el personal a que se refiere el inciso anterior haya percibido este beneficio, deberá reintegrarlo a la Corporación de la Vivienda, en cuatro cuotas mensuales iguales."

El pago del reembolso establecido en el último inciso agregado al artículo 26 de la Ley Nº 15.575, se iniciará a contar del mes siguiente de la fecha de publicación de esta Ley."

"*Artículo e).*— Declárase que a los obreros fiscales a trato del Ministerio de Obras Públicas, con salario mínimo garantizado, se les pagará el salario correspondiente a los días domingos, festivos y feriados, en una cantidad equivalente al promedio mensual diario obtenido en sus tratos."

"*Artículo f).*— Facúltase al Presidente de la República para constituir y organizar un Instituto Nacional de Hidráulica, con personalidad jurídica, que podrá ser integrado por la Universidad de Chile u otras reconocidas por el Estado, por la Empresa Nacional de Electricidad Sociedad Anónima (ENDESA), por el Fisco (Ministerio de Obras Públicas) y por Instituciones autónomas del Estado, en la forma que establezca el Reglamento.

Para los efectos señalados en el inciso anterior, el Fisco podrá aportar a dicho Instituto los terrenos, edificios, elementos, maquinarias y demás necesarios del Laboratorio de Hidráulica ubicado en Peñaflores."

"*Artículo g).*—Agrégase en el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 206,

del año 1960, a continuación de las palabras "la contrucción" las palabras "y conservación".

"Artículo h).—Suprímese en el artículo 3º de la Ley número 14.999, reemplazando la coma (,) por un punto (.), la siguiente frase: "el cual no podrá exceder de Eº 1 para los automóviles particulares u otros vehículos motorizados de movilización y de Eº 2 para los camiones".

Artículos transitorios

En el artículo 1º, reemplazar la frase "de la Dirección General" por las palabras "del Ministerio".

En el artículo 3º, reemplazar a continuación de la frase "existentes a la vigencia de esta ley", la palabra "serán" por la frase "podrán ser por Decreto Supremo".

En el artículo 4º agregar en el inciso 1º después de las palabras "el artículo 32", las palabras "y siguientes".

Reemplazar en el inciso 1º de la letra b), la frase " a los funcionarios en actual servicio incluso el personal a jornal" por la frase " a los funcionarios en actual servicio e incluso podrá encasillarse al personal a jornal".

Reemplazar en el inciso 1º de la letra c) la frase "Constructores Civiles y Técnicos Universitarios y de otras especialidades profesionales o técnicos que correspondan".

Agregar a continuación del inciso 1º de la letra c), el siguiente inciso:

"En la Fiscalía habrá Plantas separadas de Abogados y Procuradores."

Agregar en el inciso 2º de la letra c), después de las palabras "de las Direcciones", la frase "y en la Fiscalía".

Reemplazar la letra d) por la siguiente: "d) En la Dirección General de Obras Públicas habrá además, Plantas separadas para las profesiones no indicadas en la letra anterior, que sean necesarias para los fines del Servicio."

En la letra f), suprimir la letra "y" a continuación de "Planta de Constructores Civiles, grado 4º"; agregar después de Plantas de Contadores, grado 4º", reemplazando el punto (.) por una coma (,) la conjunción "y" y agregar la siguiente frase: "Planta de Administradores Públicos, grado 4º".

En el penúltimo inciso de esta letra f), suprimir después de la palabra "telefonistas", la palabra "mayordomos".

Reemplazar en la letra g) referencia al artículo "5º" por "10 transitorio".

Agregar al final del inciso primero de la letra g), reemplazando el punto (.) por una coma (,), la siguiente frase: "y para la creación de cargos necesarios para las finalidades encomendadas a la Dirección de Planeamiento en la letra a) del artículo 12".

Suprimir el inciso último de la letra g).

En el artículo 5º, suprimirlo.

En el artículo 7º, agregar al final del inciso 1º del artículo 7º, reemplazando el punto (.) por una coma (,) la siguiente frase "y Contratados en la Planta Directiva, Profesional y Técnica con anterioridad al Decreto con Fuerza de Ley Nº 40, de 1959".

En el artículo 9º, agregar al final del inciso 1º, reemplazando el punto (.) por una coma (,) la siguiente frase: "como tampoco se considerará ascenso para el personal a que se refiere el artículo 6º del Decreto del Ministerio de Obras Públicas Nº 1.060, de mayo de 1963, y que de acuerdo con esta ley se les encasille en el lugar que les corresponda".

Suprimir el inciso segundo.

En el artículo 10, reemplazar en el inciso 2º la palabra "deberán" por la palabra "podrán".

En el artículo 18, suprimir la frase final del inciso 1º "siempre que se encuentren inscritos en el Colegio de Contadores" y reemplazar la coma (,) por un punto (.)

Reemplazar en el inciso tercero, la fra-

se: "los actuales funcionarios que pertenecen a las Plantas" por la frase "los actuales funcionarios que pertenecen a la Planta Administrativa".

En el inciso cuarto, reemplazar la palabra "deberán" por la palabra "podrán".

Agregar el siguiente inciso final a este artículo:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34, el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Secretaría General podrá ser provisto por algún funcionario en actual servicio que por su experiencia administrativa reúna las condiciones necesarias, aun cuando no cumpla con los requisitos indicados en dicho artículo".

En el artículo 20, reemplazar la cita del artículo "79" por "78".

En el artículo 22, suprimir el inciso 1º.

Reemplazar los incisos segundo y tercero, por los siguientes:

"La bonificación que percibió el personal de empleados de Planta y de Contrata del Ministerio de Obras Públicas y los Obreros de la Dirección de Obras Sanitarias, asimilados a la escala administrativa del aludido Ministerio por la Ley Nº 11.764, con motivo de la aplicación dispuesta en los artículos 2º, 7º y 11 del Decreto del Ministerio referido Nº 1.060, de 14 de mayo de 1963, quedará de propiedad de los empleados y se transformará en sueldo para el solo efecto previsional, a partir de mayo de 1963 y hasta el 31 de diciembre de 1963 para la Planta Directiva, Profesional y Técnica y hasta el 31 de marzo de 1964 para la Planta Administrativa y operarios afectos a la Ley Nº 11.764, siendo las imposiciones de cargo del Fisco (Ministerio de Obras Públicas)."

"Desde el 1º de octubre al 31 de diciembre de 1963 la escala a que se refiere el artículo 33 de esta ley tendrá carácter retroactivo, escala en que el sueldo del grado 1º será de Eº 1.080 mensuales, debiendo imputarse a éste los sueldos bases, las planillas suplementarias y bonificaciones

citadas en el aludido decreto Nº 1.060. Las imposiciones previsionales a cargo de los empleados por este período y correspondientes al aumento de sueldo entre la escala dispuesta por el Decreto 1.060 y la que indica este inciso será de cargo de los funcionarios respectivos, pero quedará a su beneficio, y no ingresará a las instituciones de previsión que correspondan, la primera diferencia del sueldo mensual."

En el artículo 24, agregar al final de este artículo la siguiente frase: "A partir del 1º de enero de 1965 las Plantas a que se refiere la presente ley, se considerarán incorporadas al Presupuesto corriente de la Dirección General de Obras Públicas en la Ley de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación del referido año y siguientes."

Agregar los siguientes artículos nuevos:

"Artículo A.—Para la fijación de la asignación de estímulo a que se refiere el artículo 41 de esta ley durante el año 1965 valdrán las calificaciones que se efectúen durante el último trimestre del año en curso, de acuerdo con las normas reglamentarias que dicte el Presidente de la República."

"Artículo B.—El Presidente de la República podrá fijar durante el presente año, los valores a que se refiere el artículo 49 de la presente ley".

Artículo 5º

Por la unanimidad de 30 votos se aprobó la observación.

Artículo 7º

Por asentimiento unánime se aprobó la observación formulada.

Artículo 9º

Puesta en votación la observación que consiste en reemplazar la frase "solicitar

sobregiros en ella”, resultó aprobada por la unanimidad de 29 votos.

Por la unanimidad de 30 votos se aprobó la observación que consiste en reemplazar una frase.

Por la unanimidad de 31 votos se aprobó la adición de la palabra “descontar”.

Puesta en votación la adición de la palabra “percibir”, resultó aprobada por la unanimidad 33 votos.

Artículo 12

Por la unanimidad de 35 votos se aprobó la adición de una frase final del inciso primero.

Por la unanimidad de 37 votos se aprobó la observación a la letra d).

Artículo 13

Por 30 votos contra 5 resultó probada la observación.

Artículo 14

Puesta en votación la observación a la letra a) se aprobó por la unanimidad de 36 votos.

Por 26 votos contra 6 se aprobó la observación a la letra d).

Puesta en votación por dos veces la adición de un artículo nuevo después del 14 no hubo quórum.

Repetida la votación por el sistema de pie y sentados, resultó rechazada la observación por 26 votos contra 10.

Artículo 15

Por 29 votos contra 10 se rechazó la observación.

Puesta en votación la insistencia se acordó ella por 29 votos contra 7.

Artículo 16

La Mesa la declaró sin efecto en virtud de los acuerdos anteriores.

Artículo 19

Por unanimidad se aprobó la observación al inciso primero.

Por la unanimidad de 36 votos se aprobó la observación a la letra b).

Por la unanimidad de 30 votos se aprobó la adición de la letra f) nueva y consecuentemente, la observación a la letra d).

Artículo 21

Por asentimiento unánime se aprobó la observación.

Artículo 23

Por la unanimidad de 35 votos se aprobó la observación a la letra a).

Puesta en votación la letra g) nueva, se aprobó por la unanimidad de 36 votos y consecuentemente la observación a la letra e).

Artículo 25

Por la unanimidad de 37 votos se aprobó la observación.

Artículo 26

Puesta en votación resultó aprobada por 28 votos contra 4 el reemplazo propuesto en el inciso segundo.

Por asentimiento unánime se aprobó la observación formulada al final del inciso segundo.

Artículo 29

Por la unanimidad de 34 votos se aprobó la supresión de una frase.

Puesta en votación la observación que consiste en reemplazar un guarismo, resultó aprobada por la unanimidad de 30 votos.

Por la unanimidad de 32 votos se aprobó la adición de un inciso final nuevo.

Artículo 33

Por 36 votos contra 1, en votación secreta, se aprobó la adición del primer inciso nuevo.

Por 31 votos contra 1 se aprobó en votación secreta la adición del segundo inciso nuevo.

Artículo 34

Puesta en votación la observación que consiste en agregar los "Ingenieros Comerciales", no hubo quórum.

Repetida por el sistema de pie y sentados resultó ineficaz.

Se procedió a llamar a los señores Diputados por dos minutos.

Transcurrido ese lapso, puesta en votación nominativa la observación hubo 16 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y 17 abstenciones.

Quedó pendiente el despacho de las observaciones.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, el señor Morales Adriasola (Presidente) levantó la sesión. Eran las 20 horas y 40 minutos.

Sesión 33ª, Ordinaria, en viernes 7 de agosto de 1964. Presidencia del señor Phillips. Se abrió a las 16 horas y 30 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Lehuedé A., Héctor
Alessandri V., Gustavo	Leigh G., Hernán
Aravena C., Jorge	Lorca V., Alfredo
Ballesteros R., Eugenio	Magalhaes M., Manuel
Barra V., Albino	Martín M., Luis
Basso C., Osvaldo	Martínez C., Juan
Bucher W., Federic	Melo P., Galvarino
Bulnes S., Jaime	Millas C., Orlando
Cademártori I., José	Morales A., Carlos
Cuadra G., Domingo	Morales A., Joaquín
Decombe E., Alberto	Morales A., Raúl
De la Fuente C., Gabriel	Musalem S., José
De la Presa C., Rafael	Pantoja R., Luzberto E.
Edwards O., Enrique	Pareto G., Luis
Eguiguren A., Gregorio	Phillips P., Patricio
Errázuriz E., Carlos J.	Prado B., Ignacio
Fierro L., Fermín	Reyes V., Tomás
Fuentes A., Samuel	Rioseco V., Manuel
Gaona A., Renato	Rosende S., Hugo
Godoy U., César	Ruiz-Esquide E., Rufo
Gumucio V., Rafael A.	Sáez L., Mario
Holzappel A., Armando	Subercaseaux B., Julio
Hurtado P., Patricio	Tagle V., Manuel
Juliet G., Raúl	Teitelboim V., Volodia
Klein D., Evaldo	Valente R., Luis
	Videla R., Pedro

El Secretario, señor Cañas Ibáñez, don Eduardo; el Prosecretario, señor Kaempfe Bordalí, don Arnoldo, y el Ministro de Obras Públicas, señor Ernesto Pinto Lagarrigue.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No hubo declaración respecto de las actas que correspondía aprobar o dejar a disposición de los señores Diputados.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1.—Un Mensaje con el que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional, con el carácter de urgente, el proyecto de ley que otorga para todos los efectos legales el grado de Coronel de Carabineros a don Víctor Manuel Enrique Moya Rodríguez.

—Quedó en Tabla para los efectos de calificar la urgencia solicitada. Posteriormente, calificada ésta de "simple", se mandó a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

2.—Cinco oficios de S. E. el Presidente de la República:

Con los tres primeros, retira las urgencias hechas presentes para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que modifica el Código de Minería;

El que establece normas para el pago de las imposiciones adeudadas por los patrones o empleadores a las Instituciones de Previsión;

El que modifica el Arancel Aduanero, y

El que reestructura el Ministerio de Obras Públicas.

—*Se mandaron tener presente y agregar a los antecedentes de los proyectos en Comisiones Unidas de Constitución, Legislación y Justicia y de Minería; en Comisión de Trabajo y Legislación Social; en Comisión de Hacienda y en Tabla, respectivamente.*

Con los dos últimos, hace presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que modifica el Código de Minería;

El que establece normas para el pago de las imposiciones adeudadas por los patrones o empleadores a las Instituciones de Previsión, y

El que modifica el Arancel Aduanero.

—*Quedaron en Tabla para los efectos de calificar las urgencias solicitadas. Posteriormente, calificadas éstas de "simple", se mandaron agregar a los antecedentes de los proyectos en Comisiones Unidas de Constitución, Legislación y Justicia y de Minería; en Comisión de Trabajo y Legislación Social y en Comisión de Hacienda, respectivamente.*

3.—Diez oficios del Honorable Senado:

Con los dos primeros, devuelve aprobados en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza al Tesorero General de la República para pagar los saldos actualizados de la liquidación de los bienes de que era propietario el Banco Alemán Transatlántico, y

El que autoriza a la Municipalidad de Santo Domingo para donar un predio a la Cruz Roja de esa comuna, con el objeto de construir una policlínica.

Con el tercero, comunica no haber insistido en la aprobación de las modificaciones introducidas por esa Corporación, al proyecto de ley que destina fondos para la celebración del bicentenario de la ciudad de Talcahuano.

—*Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República los proyectos de ley respectivos y archivar los antecedentes.*

Con el cuarto, comunica que ha tenido a bien acceder al retiro de la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que beneficia a doña Luisa Bell Heincken.

—*Se devolvió a S. E. el Presidente de la República el proyecto de ley respectivo.*

Con los cinco que siguen, devuelve aprobados con modificaciones, los siguientes proyectos de ley:

El que concede pensión a las viudas de ex parlamentarios;

El que autoriza la celebración de carreras extraordinarias en beneficio de la Orden Salesiana de Talca;

El que modifica la ley N^o 14.892 que autorizó a la Municipalidad de Peñaflores para contratar empréstitos, con el objeto de destinar recursos para el mejoramiento del Balneario El Trapiche;

El que consulta fondos para la construcción de un paso bajo nivel que una la 8^a Avenida con la calle Petrohué en el Departamento Presidente Aguirre Cerda;

El que modifica el Código del Trabajo en lo relativo al pago de los beneficios de desahucio o indemnización a los obreros que se le pone fin a los contratos de trabajo.

—*Quedaron en Tabla.*

Con el último, remite aprobado el proyecto de ley que denomina "Carlos Mon-

tané Castro" al Liceo Coeducacional de Quirihue.

—*Se mandó a Comisión de Educación Pública.*

4.—Cinco oficios del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social:

Con el primero, contesta el que se le dirigió en nombre de la Corporación, relativo a la entrega de la Población "San Miguel" de propiedad del Servicio de Seguro Social a la Municipalidad de San Miguel.

Con los cuatro siguientes, contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las materias que se señalan:

Del señor Aguilera, sobre el pago de la asignación familiar a los obreros campesinos;

Del señor Lehuedé, referente al arriendo de un predio de propiedad del Servicio de Seguro Social al Club Deportivo "Doctor Raúl Denis", de Quinta Normal;

Del señor Musalem, respecto de diversas peticiones hechas por los imponentes de la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes, y

Del señor Zumaeta, relativo al despido de obreros en la Compañía Refinería de Azúcar de Viña del Mar.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

5.—Dos mociones con las cuales los señores Diputados que se indican inician los proyectos de ley que se señalan:

El señor Martínez Camps, que desafecta de su calidad de bien nacional de uso público y autoriza la transferencia de terrenos ubicados en la calle Alberto Reyes Prieto a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con el objeto de ampliar el local del Liceo N° 8 de Santiago.

—*Se mandó a la Comisión de Educación Pública.*

El señor Magalhaes, que deroga el inciso final del artículo 114 del Código de Minería y el artículo 104 de la ley N° 15.575, sobre el pago de las patentes mi-

neras y el recargo de ellas para las minas que permanezcan sin explotación.

—*Se mandó a la Comisión de Minería e Industrias.*

El señor Phillips (Segundo Vicepresidente) declaró calificadas de "simples" las urgencias hechas presentes por S. E. el Presidente de la República para el despacho de los siguientes proyectos de leyes:

1.—El que otorga el grado de Coronel de Carabineros a don Víctor Manuel Enrique Moya, para todos los efectos legales;

2.—El que modifica el Código de Minería;

3.—El que establece normas para el pago de las imposiciones adeudadas por los patronos o empleados a las Instituciones de Previsión, y

4.—El que modifica el Arancel Aduanero

A proposición del señor Leigh, por asentimiento unánime, se acordó considerar de inmediato, sobre Tabla, sin debate, el proyecto de ley en tercer trámite constitucional que autoriza la construcción de dos pasos bajo nivel en la pista de alta velocidad denominada "Camino Ochagavía".

La modificación del Senado consistía en reemplazar el artículo único, por el siguiente:

"*Artículo único.*—En la pista de alta velocidad que se construye en el tramo del camino de Arica a Quellón, a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 12.954, denominado Camino de Ochagavía, ubicado en el departamento Pedro Aguirre Cerda, deberán construirse dos pasos sobre nivel que permitan las conexiones de la Octava Avenida con la calle Petrohué y la calle La Marina con la Población Ochagavía. Dichos pasos deberán tener, a lo menos, 9 metros de ancho.

Deberá construirse también un paso

sobre nivel en el camino a la salida de la ciudad de Copiapó.”

Puesta en votación la enmienda resultó aprobada por asentimiento unánime.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto se pusieron en conocimiento del Senado, se mandó comunicar al Presidente de la República, redactado en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—En la pista de alta velocidad que se construye en el tramo del camino de Arica a Quellón, a que se refiere el artículo 6º de la Ley Nº 12.954, denominado Camino de Ochagavía, ubicado en el departamento Pedro Aguirre Cerda, deberán construirse dos pasos sobre nivel que permitan las conexiones de la Octava Avenida con la calle Petrohué y la calle La Marina con la Población Ochagavía. Dichos pasos deberán tener, a lo menos, 9 metros de ancho.

Deberá construirse también un paso sobre nivel en el camino a la salida norte de la ciudad de Copiapó.”

En conformidad al objeto de la presente sesión a que había ordenado citar el señor Presidente, en uso de sus facultades reglamentarias, correspondía considerar el proyecto de ley, de origen en un Mensaje, con trámite de urgencia calificada de “suma”, cuyo plazo para el término de la discusión general vencía en el día de hoy, que modifica la ley Nº 11.219, en lo relativo al pago de los reajustes de pensiones de jubilación y montepío de los empleados municipales de la República.

Puesto en discusión general el proyecto usaron de la palabra los señores Tagle y Acevedo.

Durante la discusión general se formularon las siguientes indicaciones:

De los señores Ballesteros, Tagle, Pantoja, Acevedo y Sáez, para substituir en el artículo 1º la frase final que dice: “...deberán imputarse al ejercicio siguiente”; otra que diga, precedida de una coma (,) : “respecto de cada Municipalidad, deberán abonarse al servicio de cualquier obligación actual o futura que ésta tenga respecto a la Caja”.

Del señor Muñoz Horz, para agregar, en el artículo 1º, a continuación de la frase: “Los superávits que se produzcan deberán imputarse al ejercicio siguiente”, otra que diga “Respecto de cada Municipalidad deberán imputarse al ejercicio siguiente de esa Municipalidad con la Caja de Retiro y Previsión de los Empleados Municipales de la República”.

Artículos nuevos

Del señor Muñoz Horz, para agregar el siguiente:

“*Artículo...*— Se declara que el mayor gasto producido y que se produzca para el pago de los reajustes de pensiones de jubilación y de montepío de los ex funcionarios de la Municipalidad de Valparaíso, concedidos por las leyes números 14.688 y 15.077, de 23 de octubre de 1961 y 14 de diciembre de 1962, respectivamente, son totalmente de cargo de ella, la que deberá integrar en la Caja de Previsión Social de los Empleados Municipales de Valparaíso, las sumas atrasadas dentro del plazo de 60 días de la vigencia de la presente ley y continuar integrando mensualmente las sumas necesarias para cubrir los reajustes dispuestos por las leyes citadas.”

De los señores Ballesteros, Tagle, Pantoja, Acevedo y Sáez, para agregar el siguiente:

“*Artículo...*— El Consejo de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales de la República se integrará con 2 representantes de la Confederación de Municipalidades, designados

por su Comité Ejecutivo, los que durarán 2 años en sus cargos.

La Mesa declaró improcedentes las siguientes indicaciones, las que por asentimiento unánime se acordó insertar en la Versión Oficial y en el Boletín de Sesiones de la Corporación:

De los señores Lorca, Eguiguren, Pantoja, Barra, Cademártori y Atala, para agregar los siguientes artículos:

"*Artículo 1º*—Sustitúyese el artículo 30 de la ley Nº 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República, por el siguiente:

"*Artículo 30.*—Todo acuerdo municipal que importe una modificación de la Planta y de las remuneraciones y sueldos sólo podrá ser propuesto por el Alcalde en el mes de julio de cada año, mediante una nota escrita dirigida a los Regidores por conducto del Secretario Municipal y en la que deberá fundar las razones que justifiquen la modificación propuesta.

Esta proposición será tratada por la Corporación en sesión extraordinaria exclusiva para este objetivo, dentro del mes de agosto del mismo año y su aprobación total o parcial requerirá el quórum de los dos tercios de los Regidores en ejercicio.

Así aprobada, pasará a la Asamblea Provincial para su ratificación o rechazo. La Asamblea Provincial deberá pronunciarse antes del 30 de septiembre del mismo año.

Cuando se trate de la división de un empleo, el que lo desempeñe deberá ser nombrado, a su elección, en uno de los puestos divididos con igual o mayor renta de la que tenía; y el otro puesto vacante se proveerá con arreglo a las disposiciones generales sobre nombramientos y ascensos.

Las modificaciones aprobadas serán consideradas en el presupuesto y entrarán en vigencia el 1º de enero del año siguiente. Sin embargo, cuando se tratare de la supresión de uno o más cargos, no regirán estas modificaciones sino a contar desde la fecha en que se produzca la va-

cancia del empleo por ascenso o renuncia de sus titulares u otra causa legal."

Artículo 2º— Reemplázase el artículo 107 de la ley Nº 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, por el siguiente:

"*Artículo 107.*—Todo acuerdo municipal que importe una modificación de la Planta o en las remuneraciones se tramitará o regirá por las disposiciones del artículo 30 de la ley Nº 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República."

"*Artículo...*— Las modificaciones de plantas y de empleados y obreros que signifiquen supresión de cargos o disminución de sus remuneraciones que hubieren sido aprobadas a la fecha para entrar en vigencia el 1º de enero del año 1965, deberán ser ratificadas por la Corporación en sesión extraordinaria citada exclusivamente para este objetivo dentro del plazo de 30 días desde esta fecha y por el quórum de los dos tercios de los Regidores en ejercicio. Si no fueren aprobadas quedarán sin efecto y se entenderán modificados los presupuestos por el solo ministerio de la ley."

De los señores Ballesteros, Tagle, Pantoja, y Sáenz, para agregar el siguiente artículo:

"*Artículo...*— Autorízase a la Caja de Retiro y Previsión de los Empleados Municipales de la República para destinar de los Fondos Generales de la Caja hasta un medio por ciento de sus ingresos para contratar en la Universidad de Chile y en las Universidades reconocidas por el Estado cursos de perfeccionamiento de las labores municipales para los funcionarios de las Municipalidades. Estos cursos serán controlados por la Superintendencia de Seguridad Social."

Del señor Gaona, para agregar el siguiente artículo:

"*Artículo...*— Modifíquese el artículo 14 de la ley Nº 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República, en los siguientes términos: "Reemplá-

zase la letra "y" que sigue a continuación de la frase "Jefe de Rentas" por ",", e intercálase a continuación de la "," que sigue a la frase "Teatro Municipal" lo siguiente: "el Jefe Director de Ornato o Parques y Jardines".

De los señores Valente y Acevedo, para agregar el siguiente artículo:

"Artículo...— Los empleados municipales tendrán derecho a un año de abono por cada cinco efectivamente servidos, para los efectos de su jubilación."

Cerrado el debate y puesto en votación general, resultó aprobado por asentimiento unánime y se envió a Comisión para segundo informe.

A continuación, correspondía, en segundo lugar, continuar la votación de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que reestructura el Ministerio de Obras Públicas.

Se encontraba reglamentariamente cerrado el debate y estaba pendiente la observación al artículo 34, que consiste en agregar las palabras "Ingenieros Comerciales".

Puesta en votación resultó aprobada por 25 votos contra 5.

Por la unanimidad de 32 votos se aprobó la supresión de las palabras "técnica o".

Por 25 votos contra 6 se aprobó la adición de una frase al inciso primero.

Por la unanimidad de 29 votos se aprobó al adición de un nuevo inciso a continuación del primero.

Por asentimiento unánime se aprobó la supresión de una frase en el inciso segundo.

Por la unanimidad de 30 votos se aprobó la adición de una frase final al inciso segundo.

Artículo 35

Por 19 votos contra 13 se aprobó la observación formulada.

Artículo 40

Por 21 votos contra 12 se rechazó la observación.

Puesta en votación la insistencia la Mesa tuvo dudas en el resultado.

Repetida por el sistema de pie y sentados, se acordó insistir por 25 votos contra 8.

Artículo 41

En votación secreta por 21 votos contra 15 se rechazó la adición del primer inciso nuevo.

En votación secreta por 20 votos contra 10, se desechó la adición del segundo inciso nuevo.

Artículo 50

Por la unanimidad de 31 votos se aprobó la letra d) nueva y consecencialmente la observación a la letra c).

Artículo 51

Por asentimiento unánime se aprobó la observación que consiste en suprimir una frase.

Por unanimidad se aprobó la adición de una frase final.

Artículo 59

Puesta en votación por dos veces la observación, no hubo quórum.

Repetida por el sistema de pie y sentados, resultó rechazada por 20 votos contra 9.

Por asentimiento unánime se acordó insistir con la misma votación.

Artículo 60

Por 18 votos contra 13 se aprobó la substitución de "15" por "30".

Artículo 62

Por unanimidad se aprobó la observación a este artículo.

Artículo 68

Puesta en votación la primera observación resultó aprobada por asentimiento unánime.

Puesta en votación secreta la supresión del inciso segundo, hubo 35 señores Diputados que emitieron sus votos y el resultado fue un empate a 36 votos, por lo que la Mesa declaró viciada la votación.

A proposición de la Mesa se acordó, por asentimiento tácito, omitir el trámite de votación secreta.

Tomada la votación en forma económica, resultó rechazada la observación por 19 votos contra 12.

Puesta en votación la insistencia por dos veces no hubo quórum.

Tomada la votación por el sistema de pie y sentados resultó ineficaz por falta de quórum.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento se procedió a llamar a los señores Diputados por dos minutos.

Transcurrido dicho lapso y tomada la votación en forma nominativa hubo 15 votos por la no insistencia y 23 abstenciones.

El señor Phillips (Segundo Vicepresidente) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento levantó la sesión. Eran las 17 horas y 58 minutos.

Sesión 34ª, Ordinaria, en viernes 7 de agosto de 1964. Presidencia del señor Phillips. Se abrió a las 18 horas y 45 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Lehuedé A., Héctor
Aravena C., Jorge	Martín M., Luis
Atala G., Juan	Martínez C., Juan
Barra V., Albino	Melo P., Galvarino
Bucher W., Federico	Morales A., Carlos
Cademártori I., José	Morales A., Joaquín
Cuadra G., Domingo	Musalem S., José
Decombe E., Alberto	Pantoja R., Luzberto E.
De la Presa C., Rafael	Pareto G., Luis
Eguiguren A., Gregorio	Phillips P., Patricio
Fierro L., Fermín	Prado B., Ignacio
Fuentes A., Samuel	Reyes V., Tomás
Galleguillos V., Florencio	Rioseco V., Manuel
Gaona A., Renato	Ruiz-Esquide E., Rufo
Godoy U., César	Sáez L., Mario
Holzapfel A., Armando	Schaulsohn N., Jacobo
Hurtado P., Patricio	Tagle V., Manuel
Klein D., Evaldo	Valente R., Luis
	Videla R., Pedro

El Secretario, señor Cañas Ibáñez, don Eduardo; el Prosecretario, señor Kaempfe Bordalí, don Arnoldo, y el señor Ministro de Obras Públicas, señor Ernesto Pinto Lagarrigue.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No hubo declaración respecto de las actas que correspondía aprobar o dejar a disposición de los señores Diputados.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1º—Cuatro oficios del señor Ministro de Obras Públicas, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, sobre las materias que se señalan:

Del señor Bucher, acerca de la administración del Mercado, construido por la Corporación de la Vivienda, en la población "Antonio Varas", de Puerto Montt;

Del señor Muñoz, relativo a la restitución a la Municipalidad de Llay-Llay, de unos terrenos donados a la Corporación de la Vivienda;

Del señor Papić, referente a la construcción de caminos en la Colonia Agrícola de Huempeleo, provincia de Osorno, y

De los señores González don Víctor, Sepúlveda y de los señores Diputados de los Comités Parlamentarios de los Partidos Demócrata Cristiano y Liberal, con relación a la aplicación del Plan Habitacional en Puerto Saavedra.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

2º—Una moción con la cual el señor Melo inicia un proyecto de ley que aclara la ley N° 15.412, que benefició a doña Sara Beatriz Solís Vargas.

—*Se mandó a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

ORDEN DEL DIA

En conformidad con el objeto de la presente sesión, a que había ordenado citar el señor Presidente, en uso de sus facultades reglamentarias, correspondía continuar la votación de la observación formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que reestructura el Ministerio de Obras Públicas.

Se encontraba reglamentariamente cerrado el debate y pendiente la votación de la insistencia a la observación que consiste en suprimir el inciso segundo del artículo 60 del proyecto.

Puesta en votación por dos veces sucesivas no hubo quórum.

Tomada la votación por el sistema de pie y sentados, resultó ineficaz por falta de número.

Se procedió a llamar a los señores Diputados por dos minutos.

Transcurrido dicho lapso, tomada nuevamente la votación en forma nominativa hubo 27 votos por la afirmativa y 2 abstenciones.

En conformidad con lo dispuesto en el

artículo 166 del Reglamento, el señor Phillips (Segundo Vicepresidente) procedió a levantar la sesión. Eran las 18 horas y 54 minutos.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“N° 2798. — Santiago, 10 de agosto de 1963.

Complementando mi oficio N° 2519, de 24 de julio último, cúmpleme referirme esta vez al punto uno del Proyecto de Acuerdo que V. E. dio a conocer a este Ministerio por nota de esa Corporación N° 12436, de 1º del mismo mes, relacionado con los planes en estudio o elaborados tendientes a obtener un mayor desarrollo económico y social de la provincia de Aisén.

Sobre el particular tengo el alto honor de remitir a V. E., para su conocimiento, el informe N° 663, de 6 de agosto en curso, del Ministerio de Salud Pública, que trata sobre la materia.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.):
Sótero del Río Gundián.”

2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“N° 2796. — Santiago, 10 de agosto de 1964.

Me refiero a su oficio N° 12.663, de fecha 14 de julio recién pasado, por el cual tuvo a bien transcribir la petición del Honorable Diputado don Rigoberto Cossio Godoy de que se enviara a Puerto Octay 800 fonolitas para población “Barracones” de esa localidad.

Al respecto, me es grato remitir a Ud., para su conocimiento y el del Honorable Parlamentario antes mencionado, el oficio N° 1509, de 5 de agosto en curso, por el cual la Dirección de Asistencia Social informa sobre el particular.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.) :
Sótero del Río Gundián."

**3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL
INTERIOR**

"Nº 2779. — Santiago, 7 de agosto de 1964.

Por oficio Nº 12.526, de 30 de junio pasado, V. E. dio a conocer a este Ministerio las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Juan García Romero y los Honorables Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Demócrata Cristiano, relacionadas con el pago de una subvención de US\$ 14.000 hecho por la Andes Copper Mining Company a la Línea Aérea "LADECO".

Sobre el particular, tengo el honor de remitir a V. E. para su conocimiento y el de los Parlamentarios referidos, el oficio Nº 394, de 28 de julio próximo pasado, evacuado por la Intendencia de la provincia de Atacama, que se refiere sobre el problema.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.) :
Sótero del Río Gundián."

**4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL
INTERIOR**

"Nº 2781. — Santiago, 7 de agosto de 1964.

Tengo el honor de referirme al oficio Nº 12.486, de V. E., de 3 de julio del año en curso, dirigido a esta Secretaría de Estado a petición del Honorable Diputado señor Jorge Lavandero Illanes, quien entre otras materias, ha solicitado se aumente la dotación de personal de Carabineros en las Unidades de la ciudad de Temuco.

Al respecto, la Dirección General de Carabineros ha enviado a este Ministerio la nota Nº 16847, de 31 de julio último, cuyo original me permito remitir adjunto a la presente comunicación, para conocimiento de V. E. y el del Honorable Diputado señor Lavandero Illanes.

Debo hacer presente al mismo tiempo a

V. E. que tan pronto se obtenga respuesta a la otra petición formulada por el Honorable Diputado en el citado oficio Nº 12.486, me será grato comunicarla a esa Honorable Corporación, oportunamente.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.) :
Sótero del Río Gundián."

**5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL
INTERIOR**

"Nº 2797. — Santiago, 10 de agosto de 1964.

Por oficio Nº 12.288, de 17 de junio del año en curso, V. E., a petición del Honorable Diputado don Esteban Sáinz Argomániz, solicita se adopten las medidas conducentes a la creación de un Retén de Carabineros en la localidad "El Algarrobal", ubicada en el departamento de San Felipe. Se refiere, asimismo, a la conveniencia de dotar a esta localidad de energía eléctrica.

Sobre el particular y en relación a la segunda de las peticiones citadas, me permito remitir, para conocimiento de V. E. y el del Honorable Parlamentario señalado, el oficio Nº 3863, de 30 de julio del año en curso, que sobre la materia ha emitido la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas.

Por otra parte, debo manifestar a V. E. que se encuentra pendiente para su informe por parte del Servicio respectivo la posibilidad de crear un Retén de Carabineros, el que una vez se encuentre en poder de esta Secretaría de Estado será remitido a la Honorable Cámara de su digna presidencia.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.) :
Sótero del Río Gundián."

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

"Nº 858. — Santiago, 10 de agosto de 1964.

En respuesta a su oficio Nº 12.661, de 14 de julio del año en curso, mediante el

cual V. E. se ha servido transcribir a este Ministerio la petición formulada por el Honorable Diputado señor Fernando Ochagavía Valdés, en orden a que se done a la I. Municipalidad de Achao un busto del héroe nacional Capitán Arturo Prat, para ser instalado en la Plaza de Armas de esa ciudad, cúmpleme manifestarle que la Comandancia en Jefe de la Armada ha dispuesto lo conveniente a objeto de que se acceda a esta petición.

Para tal efecto, se han impartido las instrucciones necesarias para que la Dirección General de los Servicios de la Armada comunique a la I. Municipalidad de Achao la fecha de entrega y otros pormenores, estimándose que esta donación se concretará el próximo año, debido a que en la actualidad existen numerosas peticiones de esta naturaleza que se encuentran pendientes las que han comprometido por este año la capacidad de producción de los Astilleros y Maestranzas de la Armada en este rubro.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.) : *Carlos Vial Infante.*"

7.—MOCION DEL SEÑOR OYARZUN

Proyecto de ley:

Artículo único.—Autorízase a la I. Municipalidad de Viña del Mar para vender directamente a la Dirección de Pavimentación Urbana, sin necesidad de cumplir con el trámite de la subasta pública a que se refieren los artículos 69 de la ley N° 11.860, y 118 de la ley 11.704, los sitios de su propiedad N°s. 9, 10, 11 y 12, del loteo industrial del sector "El Salto" de esa comuna, con una cabida de . . . m2., aproximadamente, y cuyos deslindes especiales, en conjunto, son los siguientes:

Al norte: en 62,50 mts., con resto de propiedad municipal.

Al Sur: en 62,10 mts., con prolongación de calle Limache.

Al Oriente: en 103,50 mts., con calle Cuatro, y

Al Poniente: en 97,50 mts., con calle Tres.

El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Corporación edilicia a fs. 1.358 vta. N° 1.511, del Registro de Propiedad, correspondiente al año 1943, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

(Fdo.) : *José Oyarzún D.*

8.—MOCION DEL SEÑOR GARCIA

"Proyecto de ley:

"Artículo único.—Auméntase por gracia la pensión concedida a doña Zoila Urbina vda. de Velarde, en virtud de la ley 10.288, de 25 de marzo de 1952, al monto de cien escudos (E° 100) mensuales, a partir de la vigencia de la presente ley.

El gasto que demande la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Ministerio de Hacienda."

(Fdo.) : *Juan García Romero.*"

9.—MOCION DEL SEÑOR MARTINEZ CAMPS

Presentación del señor Luis Mayorga Gutiérrez, patrocinada por el señor Martínez Camps, por medio de la cual solicita el restablecimiento de sus derechos a jubilar.

10.—MOCION DEL SEÑOR OYARZUN

"Proyecto de ley:

"Artículo... — Concédese a doña Lucía Mannarelli Soto viuda de Lezaeta Acharán, una pensión de gracia de cien escudos mensuales, (E° 100), como beneficiaria de su marido recientemente fallecido.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de pensiones del Ministerio de Hacienda".

(Fdo.) *José Oyarzún D.*"

11.—MOCION DEL SEÑOR SCHAULSOHN

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Será de cargo del beneficiario de la ley N° 13.902, don Carlos Aranda Frías, el pago de las imposiciones que deban integrarse a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, la cual deberá recibirlo, por los períodos a que se refiere dicha ley, debiendo liquidarse tales imposiciones sobre el monto del primer sueldo imponible en dicha Caja del señor Carlos Aranda Frías, con un interés capitalizado del 6% anual.”

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn N.*”

12.—MOCION DEL SEÑOR VALENTE

“Proyecto de ley:

“*Artículo 1º.*—Reconócese por gracia, a don Oscar Barrientos Lavin el tiempo servido como Inspector Ad-honorem en el Instituto Nacional, desde el primero de marzo de 1937 al primero de marzo de 1940. Este reconocimiento es válido para todos los efectos legales.

El pago de las imposiciones a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas será de cargo del beneficiario.”

(Fdo.): *Luis Valente R.*”

13.—MOCION DEL SEÑOR HUERTA

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Concédese, por gracia, a doña Cecilia Socorro Medina Carmona, una pensión de E° 150 pensuales.

El gasto que demande esta ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.): *Miguel Huerta M.*”

14.—PRESENTACIONES

Con las dos primeras, los señores Jacinto Roque Quezada Avilés y Angel Agustín Acuña Liberona se refieren a sendos proyectos que los benefician, y

Con la tercera, doña Sofía, y doña Ana Montiel Vásquez solicitan la devolución de antecedentes acompañados a un proyecto que les concede beneficios.

15.—PETICION DE SESION

“Señor Presidente:

En uso de la atribución que nos confiere el artículo 82 del Reglamento, solicitamos de V. E. se sirva citar a sesión para el día 10 de agosto, a las 15 horas, hasta las 18 horas, a fin de tratar de la insuficiencia del Servicio de Correos y Telégrafos.

(Fdc.): *Edmundo Bluchans.*— *Salvador Correa Larrain.*— *Ignacio Urrutia.*— *Ismael Pereira.*— *Juan Widmer.*— *Humberto del Río.*— *Ignacio Prado.*— *Sergio Diez.*— *Fernando Ochagavía.*— *Hardy Memberg.*— *Gregorio Eguiguren.*— *Héctor Lehuédé.*— *Carlos José Errázuriz.*— *Rufo Ruiz Esquide.*— *Julio Subercaseaux.*— *Manuel Tagle.*— *Alfonso Ramírez.*— *Bernardino Guerra.*— *Gustavo Alessandri.*— *Evaldo Klein.*— *Patricio Phillips.*— *Domingo Cuadra.*— *Guillermo Donoso.*— *Raúl Yrarrázaval.*— *Luis Valdés Larrain.*— *Jorge Iván Hübner.*— *Gustavo Loyola.*— *Alberto Decorabe.*— *Manuel Bunster.*— *Juan Luis Urrutia.*— *Fernando Maturana.*— *Jovino Parada.*— *Hugo Rosende.*— *Juan Peñafiel.*— *Nicanor Allende.*”

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 18 horas y 45 minutos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las Actas de las sesiones 29ª, 30ª, 31ª, 32ª, 33ª y 34ª están a disposición de los señores Diputados.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Terminada la Cuenta.

1.—DEVOLUCION DE ANTECEDENTES

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Doña Sofía y doña Ana Montiel Vásquez solicitan la devolución de los antecedentes acompañados a un proyecto de ley que les concede beneficios.

Si le parece a la Honorable Cámara se accederá a lo solicitado.

Acordado.

2.—REESTRUCTURACION DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.**OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO**

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Corresponde continuar la votación de las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que reestructura el Ministerio de Obras Públicas.

En votación la insistencia de la Honorable Cámara en el inciso 2º del artículo 68, que el Ejecutivo propone suprimir.

Ya se votó la observación del Ejecutivo a este mismo inciso. En consecuencia, debe votarse ahora la insistencia de la Cámara en el inciso 2º del artículo 68, que aparece en la página 43 del Boletín N° 9.667-O.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Han votado solamente 9 señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay quórum.

Se va a repetir la votación.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Han votado solamente 10 señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay quórum.

Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Repetida la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Han votado solamente 8 señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay quórum.

Se llamará a los señores Diputados por dos minutos.

—*Después de transcurrido el tiempo reglamentario:*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Se tomará votación nominativa.

Ruego a los señores Diputados tomar asiento y no abstenerse.

El señor CAÑAS (Secretario).—Se vota la insistencia en la mantención del inciso 2º del artículo 68, aprobado por el Congreso Nacional.

—*Durante la votación:*

El señor ACEVEDO.—Me abstengo, porque no tenemos número para insistir.

El señor CHECURA.—Para no perjudicar a los obreros, me abstengo.

La señora ENRIQUEZ.—Me abstengo, porque no tenemos los dos tercios.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA.—Para no perjudicar al país, voto que no.

—*Practicada la votación en forma nominativa, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Han votado solamente 13 señores Diputados. Se han abstenido de hacerlo 29 señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay quórum.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 166 del Reglamento, se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 18 horas y 57 minutos.*

Rubén Oyarzún Gallegos,
Jefe de la Redacción de Sesiones.